

JUSTICIA, ENCUENTRO Y PERDÓN
JULIO 2021



Situación de los Derechos Civiles y Políticos en Venezuela durante la pandemia (2020-2021)

A la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Penal Internacional

**SITUACIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN VENEZUELA
DURANTE LA PANDEMIA (2020-2021)
A LA LUZ DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO PENAL INTERNACIONAL.**

POR: FERNANDO M. FERNÁNDEZ

**"EL ÚLTIMO GRADO DE PERVERSIDAD ES HACER SERVIR
LAS LEYES PARA LA INJUSTICIA."
VOLTAIRE (1694-1778)**

CARACAS, JULIO DE 2021



El presente informe, elaborado por Fernando M. Fernández; pertenece a Justicia, Encuentro y Perdón, salvo en aquellos casos donde se exprese lo contrario.

Idioma original: Español
Fotografía Portada: Alexis Espejo (CC)

Web: www.jepvenezuela.com
Correo-e: jepvenezuela@gmail.com
Twitter: @JEPvzla
Instagram: jepvzla
Facebook: <https://www.facebook.com/JEPVenezuela/>
Youtube: <https://www.youtube.com/JepVenezuela>



Justicia, Encuentro y Perdón (JEP) es una organización no gubernamental venezolana, independiente, imparcial y no partidista, que promueve la defensa de los derechos humanos, la justicia y el encuentro de la sociedad mediante el perdón. Justicia, Encuentro y Perdón se encarga de documentar, denunciar y difundir las violaciones a los derechos humanos ocurridas en Venezuela, específicamente en el ejercicio del derecho a la manifestación pacífica.

“Perdonar no significa renunciar ni a la justicia ni a nuestros derechos.”

Rosa Orozco



SITUACIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN VENEZUELA DURANTE LA PANDEMIA
(2020-2021)
A LA LUZ DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO PENAL
INTERNACIONAL.

POR: FERNANDO M. FERNÁNDEZ
"EL ÚLTIMO GRADO DE PERVERSIDAD ES HACER SERVIR
LAS LEYES PARA LA INJUSTICIA."
VOLTAIRE (1694-1778)

ÍNDICE

I. RESUMEN; II. ABREVIATURAS; III. INTRODUCCIÓN: EL AGRAVAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE LOS DCP Y DE CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN VENEZUELA EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA; IV. METODOLOGÍA; V. EL PROBLEMA O ¿POR QUÉ OCURREN ESTOS CRÍMENES?; VI. MARCO TEÓRICO Y CONTEXTO; VII. ANTECEDENTES DE LA EMERGENCIA HUMANITARIA COMPLEJA Y SUS CAUSAS. IMPACTO EN LOS DCP Y CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD; VIII. SITUACIÓN I DE VENEZUELA ANTE LA CPI RESPECTO DE LOS CRÍMENES INTERNACIONALES; IX. DERECHO A LA VIDA; X. DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL; XI. DERECHO DE REUNION Y MANIFESTACION PACIFICA; XII. LIBERTAD DE EXPRESIÓN; XIII. CONCLUSIONES; XIV. RECOMENDACIONES.

I. RESUMEN

Resumen: En este informe se identifica el agravamiento de los abusos a los derechos humanos y de los crímenes atroces durante la pandemia en Venezuela en el lapso de marzo 2020 a junio 2021. Se destaca, como eje transversal de tales hechos, el crimen de persecución, consistente en la supresión de derechos fundamentales de la población "enemiga", víctima de los ataques del Estado, de forma sistemática y generalizada, a sabiendas de dichos ataques. Se identifican las normas y decisiones legales de los estados de excepción instrumentadas para los ataques. Se analizan el derecho a la vida, a la libertad personal, a la reunión y manifestación pacífica y a la libre expresión (cuatro de los derechos civiles y políticos que más impactan en el universo de los demás derechos).

Abstract: This report identifies the worsening of human rights abuses and atrocious crimes during the pandemic in Venezuela from March 2020 to June 2021. The crime of persecution, consisting of the suppression of the fundamental rights of the "enemy" population, victims of attacks by the State, in a systematic and generalized way, knowingly about said attacks. The legal norms and decisions of the states of exception implemented for the attacks are identified. The right to life, personal liberty, peaceful assembly and demonstration, and free expression (four of the civil and political rights that most impact the universe of other rights) are analyzed.

Palabras clave: Estado Constitucional, Estado Dual, muerte civil, violaciones de derechos humanos, militarismo, persecución, crímenes de lesa humanidad, estado de excepción.

Keywords: Constitutional State, Dual State, civil death, human rights violations, militarism, persecution, crimes against humanity, state of exception.



II. ABREVIATURAS

- ACNUDH Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- ANI Asamblea Nacional ilegítima
- ANL Asamblea Nacional legítima
- CLH Crímenes de lesa humanidad
- ComisiónIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- ConvenciónADH Convención Americana de Derechos Humanos
- CortelDH Corte Interamericana de Derechos Humanos
- COPENAL Código Penal vigente
- DCP Derechos civiles y políticos
- DESCAs Derechos Económicos, sociales, culturales y ambientales
- DDHH Derechos Humanos
- DGCIM Dirección General de Contrainteligencia Militar
- DPI Derecho Penal Internacional
- DPV Derecho penal venezolano
- EEA Estado de excepción de alarma
- EEEE Estado de excepción de emergencia económica
- EHC Emergencia humanitaria compleja
- ENCOVI Encuesta Nacional de Condiciones de Vida
- GAFI Grupo de Acción Financiera Internacional
- HCH Hugo Chávez
- LAB Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los DDHH
- LCO Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia
- LOCDOFT Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento del Terrorismo.
- LOPA Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos
- NMM Nicolás Maduro Moros
- OEA Organización de Estados Americanos
- OMS Organización Mundial de la Salud
- OACNUDH Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- ONCDOFT Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento del Terrorismo
- ONU Organización de Naciones Unidas
- OPS Oficina Panamericana de la Salud
- PIDCP Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- SIDH Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- SCTSJ Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia
- SEBIN Servicio Bolivariano de Inteligencia
- TSJ Tribunal Supremo de Justicia

III. INTRODUCCIÓN: El agravamiento de la situación de los DCP y de crímenes de lesa humanidad en Venezuela en el contexto de la pandemia

1. La estructura normativa que se ha construido desde el gobierno de HCH y continuado por NMM y sus colaboradores, es la causante del agravamiento de la crisis de DCP en Venezuela durante la pandemia. Dicha estructura es la que corresponde a un Estado Dual o anómico (Fernández, 2018) [1] mediante un sistema jurídico paralelo, antagónico y en conflicto con el Estado Constitucional y Democrático de Derecho, basado en el modelo socialista originario del marxismo leninismo. En ese contexto, se han cometido diversos CLH y se ha agravado la situación crítica previa que existía en el país.

- Así, junto a las leyes comunales del Estado Dual, NMM se ha erigido inconstitucionalmente como Presidente de la República (Badell, 2018), [2] ha creado una Asamblea Constituyente, [3] ha designado ilegalmente y de forma exprés a unos Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia [4] y ha nombrado a un Fiscal General de la República, un Contralor y un Defensor del Pueblo al margen de las normas constitucionales, [5] entre otras medidas inconstitucionales que obedecen totalmente a las órdenes y directrices dadas por el Poder Ejecutivo, controlado y centralizado férreamente por NMM, en su calidad de Jefe de Estado y de gobierno, y sus colaboradores inmediatos. La responsabilidad individual de los agentes estatales por perpetrar CLH, es independiente de la responsabilidad del Estado, aun cuando los hechos están indisolublemente interconectados.

2. El presente informe se realiza con motivo de apreciar los efectos en los DCP de la notoria radicalización y reiteración de los ataques a la población civil venezolana desde el Estado y por medio de sus agentes, así como de múltiples violaciones de todos los DDHH, especialmente los 1.DCP, desde que la OMS declaró la pandemia del Covid 19 en el mundo en fecha 11 de marzo de 2020. [6]

3. El gobierno de NMM decretó el EEA en fecha 12 de marzo de 2020. [7] Desde entonces, ese Decreto se renovó permanentemente, en abierta contradicción al Estado de Derecho, [8] hasta mayo de 2021, cuando dejó de prorrogarse sin dar explicaciones oficiales.

1 Fernando M. Fernández, Estado Dual o anómico. Efectos corruptentes. Editorial Académica Española, Mauricio, 2018.

2 Rafael Badell Madrid, Inconstitucionalidad del llamado a elecciones presidenciales por parte de la Asamblea Nacional Constituyente, disponible en http://acienpol.msinfo.info/bases/biblio/texto/boletin/2018/BolACPS_2018_157_304-330.pdf , consultado el 01 de julio de 2021.

3 Allan R. Brewer Carías, La inconstitucional convocatoria de una Asamblea nacional Constituyente en 2017 como una muestra mas de desprecio a la Constitución, disponible en <https://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2018/07/916.-Inconst-ANC.-Libro-Brewer.Soto-EJV.pdf> , consultado el 01 de julio de 2021.

4 Acceso a la Justicia, El nuevo orden (in)constitucional en Venezuela, disponible en <https://www.civilisac.org/democracia-estado-de-derecho-y-ddhh/acceso-a-la-justicia-el-nuevo-orden-inconstitucional-en-venezuela> , consultado el 01 de julio de 2021.

5 Acceso a la Justicia, Ídem.

6 Organización Mundial de la Salud, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, disponible en <https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020> , consultado el 08/06/2021.

7 Presidencia de la Republica, Decreto N° 4.160, mediante el cual se decreta el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, Gaceta Oficial N° 6.519 Extraordinario, de fecha 13 de marzo de 2020, disponible en <http://extwprlegsl.fao.org/docs/pdf/ven194367.pdf> , consultado el 01 de junio de 2021.

8 Allan R. Brewer Carías y Humberto Romero Muci (Coordinadores), Estudios jurídicos sobre la pandemia del COVID 19 y el Decreto de estado de Alarma en Venezuela, disponible en <https://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2020/08/Pandemia-9781649214119-txt-WEB-ARBC.pdf> , consultado el 01 de julio de 2021.

4.El balance de los DCP en el lapso transcurrido desde entonces es que todos ellos han empeorado gravemente y las manifestaciones de los ataques han sido una notoria política del Estado y sus agentes, efectuados de forma sistemática y generalizada en contra de la población civil o gran parte de ella. Los DESCA también se han agravado de forma catastrófica.

5. El EEA se sumó al EEE de forma inconstitucional e ilegal y fue el marco de actuación de los abusos a los DDHH y CLH cometidos durante la pandemia. En efecto, según la CRBV, el EEA solo puede durar 30 días, prorrogables por 30 días más, pero eso se ha extendido hasta mayo de 2021, cuando cesaron sin que se dijera nada sobre ello ni se dieran explicaciones lógicas y razonables de su renovación constante, sin cumplir las normas constitucionales y legales ni con los principios establecidos en el PIDCP y la ConvenciónADH, conforme lo disponen los artículos 337 al 339 de la CRBV.

6.La FCPI y la MIDH han documentado el crimen de lesa humanidad de persecución por motivos políticos, perpetrado en contra de opositores y disidentes políticos. La motivación de estos hechos ha sido claramente política. La manifestación de esta conducta ha sido la de suprimirles los DCP, causando una situación similar a la muerte civil de las víctimas, la represión y el hostigamiento constantes, mediante el patrón conductual criminal de actos repetidos y modus operandi similares. Los otros crímenes documentados y que están interconectados con el de persecución son asesinato o ejecución extrajudicial, encarcelación, tortura, desaparición forzada y violación, también graves violaciones de DCP. Todo ello refleja una constante represión y uso excesivo de la fuerza. [9]

7. En tal sentido, las restricciones impuestas por el gobierno de NMM, así como el deterioro creciente de las prestaciones de servicios básicos monopolizados por el Estado, han empeorado las condiciones de vida con pobreza y miseria de la gran mayoría de los venezolanos (96%) según ENCOVI, 2020),[10] ya alteradas de forma dramática por la EHC creada artificialmente, con fines de control social. [11] La excepción (4% de la población) de esta nueva fuente de victimización masiva son los altos funcionarios del Estado, sus contratistas y relacionados, quienes viven en total opulencia.

8. En este informe se resalta el vínculo que existe entre la destrucción de algunos derechos y libertades y la sucesiva ruptura de los otros, imbricados entre sí bajo los principios de indivisibilidad e interdependencia de los DDHH, ocasionando una situación similar a la muerte civil de las víctimas, caracterizada esta por la supresión casi total de los DCP.

9 Justicia, Encuentro y Perdón, Venezuela política de represión y persecución, disponible en <https://drive.google.com/drive/folders/lvKldGrxrAd4wp44-nCcjh9letp4pb7PA> , consultado el 05 de junio de 2021.

10 Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI), Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2019 - 2020: "La intensidad de la pobreza continuó su tendencia creciente. Si se determina a través de la línea de pobreza, se encuentra que 96% de los hogares están en situación de pobreza y 79% en pobreza extrema, hecho que significa en el último caso que los ingresos percibidos son insuficientes para cubrir la canasta alimentaria", disponible en <https://www.proyectoencovi.com/informe-interactivo-2019> . Consultado el 03 de junio de 2021.

11 Leonardo F. Osorio B., El socialismo totalitario en Venezuela: pobreza y control social, disponible en <https://www.redalyc.org/journal/2110/211062849006/html/> , consultado el 07 de julio de 2021.

- El PCP, en su artículo 5 dice así:
- Artículo 5. 1. Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en el Pacto, o a su limitación en mayor medida que la prevista en él. 2. No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un Estado Parte, en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, so pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado

9. La ERCPI tipifica el crimen de persecución como de lesa humanidad, de esta manera:

- Artículo 7. Crímenes de lesa humanidad. 1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "crimen de lesa humanidad" cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: ... h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;
- 2. A los efectos del párrafo 1: ... g) Por "persecución" se entenderá la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad;
- Elementos del crimen de persecución: Artículo 7 1) h) Crimen de lesa humanidad de persecución Elementos 1. Que el autor haya privado gravemente a una o más personas de sus derechos fundamentales en contravención del derecho internacional (NOTA #21: Este requisito se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6 de la introducción general a los elementos de los crímenes). 2. Que el autor haya dirigido su conducta contra esa persona o personas en razón de la identidad de un grupo o colectividad o contra el grupo o la colectividad como tales. Que la conducta haya estado dirigida contra esas personas por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos o de género, según la definición del párrafo 3 del artículo 7 del Estatuto, o por otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional. 4. Que la conducta se haya cometido en relación con cualquier acto de los señalados en el párrafo 1 del artículo 7 del Estatuto o con cualquier crimen de la competencia de la Corte. (NOTA #22: Se entiende que en este elemento no es necesario ningún otro elemento de intencionalidad además del previsto en el elemento 6). 5. Que la conducta se haya cometido como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil."

10. El crimen de persecución castiga la conducta de producir en las víctimas una *capiti diminutio* máxima al privar, de hecho, a las víctimas de sus derechos fundamentales. En la antigüedad, era una pena que consistía en perder los derechos civiles, especialmente la libertad y la ciudadanía. Para Cabanellas (1993), [12] la muerte civil es "antigua situación jurídica de la persona con vida a la que, por efecto de una pena, se le privaba de toda clase de derechos civiles y políticos, y hasta del agua y el fuego en la típica expresión romana (*aquae et ignis interdictio*)."

11. El crimen de persecución por motivos políticos está en la raíz de los demás crímenes que han sido documentados en Venezuela. Actúa como el motor desencadenante e impulsor de las demás conductas punibles, y, a su vez, todos ellos se refuerzan con este, tal como se representa en el siguiente diagrama:



12 Guillermo Cabanellas, DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL, EDITORIAL HELIESTA S.R.L, 1993, Pág. 208.

Los crímenes documentados en Venezuela y su vínculo con el crimen de persecución

12. Todo derecho humano genera deberes de reconocimiento, respeto y garantía del Estado. Toda violación de cualquier derecho humano ocasiona responsabilidad internacional de parte del Estado. En el caso venezolano, la peor decisión que se ha tomado en contra de los DDHH es la de haber denunciado [13] la Convención ADH, lo cual es un obstáculo para que las víctimas puedan tener acceso a la Corte IDH y obtener justicia desde que fue denunciada por HCH, siendo su canciller NMM, a pesar de su evidente inconstitucionalidad.[14]

13. Tampoco el Estado venezolano ha aceptado ni cumplido con las sentencias de la Corte IDH,[15] ni las medidas provisionales, [16] tal como se evidencia en el seguimiento del cumplimiento, [17] las cuales han sido declaradas “inejecutables” por la SC del TSJ, [18] debido a supuestas razones de soberanía. Lo más grave es que insta al Poder Ejecutivo a denunciar[19] la Convención ADH. También ello

13 Esta denuncia, firmada por NM y HCH, pone en evidencia el bajo respeto que tienen ambos hacia el monitoreo de los derechos humanos en general y del rechazo al escrutinio internacional. En concreto, al sistema interamericano de derechos humanos. Disponible en: <http://www.minci.gob.ve/wp-content/uploads/downloads/2013/09/DISCURSO-CIDH-20-9-13-web.pdf> . Consultado el 27/03/2020 a las 03:50 pm.

14 Carlos Ayala Corao, Inconstitucionalidad de la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos por Venezuela, disponible en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32197.pdf> , consultado el 04 de junio de 2021.

15 28 casos contenciosos en los cuales la Corte IDH ha condenado al Estado venezolano por su responsabilidad internacional por violación de derechos humanos cometidos por sus funcionarios. Ver: https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/busqueda_casos_contenciosos.cfm?lang=es , consultado el 04 de junio de 2021.

16 Medidas provisionales de protección ordenadas por la Corte IDH por amenaza de violaciones de derechos humanos cometidas por funcionarios del Estado venezolano. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/busqueda_medidas_provisionales.cfm?lang=es consultado el el 04 de junio de 2021.

17 28 casos contenciosos en los cuales la Corte IDH ha condenado al Estado venezolano por su responsabilidad internacional por violación de derechos humanos cometidos por sus funcionarios. Ver: https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/busqueda_casos_contenciosos.cfm?lang=es , consultado el el 04 de junio de 2021.

18 En fecha 18/12/2008 la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia estableció en el caso Apitz y otros que las sentencias de la Corte Interamericana de Justicia son inejecutables en Venezuela y desconoce totalmente la jurisdicción de esa Corte sobre los hechos violatorios de los derechos humanos que ocurran en Venezuela. Dicha sentencia se repitió en caso posteriores y dejó a Venezuela sin tutela judicial subsidiaria en los temas de derechos humanos, luego de agotar la vía interna del país. “En virtud de las consideraciones anteriores, esta Sala Constitucional declara inejecutable el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de fecha 5 de agosto de 2008, en la que se ordenó la reincorporación en el cargo de los ex-magistrados de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo Ana María Ruggeri Cova, Perkins Rocha Contreras y Juan Carlos Apitz B.; con fundamento en los artículos 7, 23, 25, 138, 156.32, el Capítulo III del Título V de la Constitución de la República y la jurisprudencia parcialmente transcrita de las Salas Constitucional y Político Administrativa. Así se decide.” Ver: REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SALA CONSTITUCIONAL Magistrado Ponente: Arcadio Delgado Rosales. Expediente No. 08-1572. Disponible en: <https://www.limaarbitration.net/pdf/jurisprudencia/venezuela/08-1572.pdf> . Consultada el el 04 de junio de 2021.

19 “Igualmente, con base en el mismo principio (colaboración de los poderes públicos del Estado) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se solicita al Ejecutivo Nacional proceda a denunciar esta Convención, ante la evidente usurpación de funciones en que ha incurrido la Corte Interamericana de los Derechos Humanos con el fallo objeto de la presente decisión; y el hecho de que tal actuación se fundamenta institucional y competencialmente en el aludido Tratado. Así se decide.” Ver: REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SALA CONSTITUCIONAL Magistrado Ponente: Arcadio Delgado Rosales. Expediente No. 08-1572. Disponible en: <https://www.limaarbitration.net/pdf/jurisprudencia/venezuela/08-1572.pdf> . Consultada el el 04 de junio de 2021.

confirma el apartamiento intencional de los estándares internacionales sobre derechos humanos, Estado de Derecho y democracia. Hay que acotar que el acceso al sistema interamericano de derechos humanos es subsidiario, es decir, solo se puede acceder a él luego de agotar las instancias jurídicas internas. Es patente, entonces, que el Estado venezolano no da solución legal a los casos de violaciones de derechos humanos, y, al denunciar la Convención ADH, deja a las víctimas en total desamparo. En consecuencia, el Estado venezolano no resuelve los casos ni permite que otras instancias los resuelvan. Ello asegura la impunidad.

14. Cuando tales violaciones se convierten en ataques conscientes, generalizados y masivos, con patrones observables, un *modus operandi* crónico y repeticiones identificables, perdurables en el tiempo y con notorios signos de organización y sistematicidad que evidencian que se trata de una política del Estado, la actuación de los agentes estatales debe ser evaluada bajo las premisas del DPI, dado que la responsabilidad es personal de quienes las ejecutan, ordenan, permiten y premian.

15. En fecha 20 de marzo de 2020,[20] NMM decretó el EEA por la pandemia del Covid 19 el cual se agrega al permanente EEEE desde 2015 hasta mayo de 2021, con lo cual se han apalancado las políticas violatorias de DDHH y de empeoramiento de la situación de los DCP, en lugar de ser el motivo por el cual debía protegerse a la población vulnerable con mayor ahínco y eficiencia. La ONG Acceso a la Justicia (2021) [21]ha documentado la saga de prórrogas y de aprobaciones por parte de la SC del TSJ.

16. En fecha 12 de octubre de 2020 la ANC aprobó la LAB, [22] con lo cual se añadió un ingrediente amenazante a los DDHH en la medida en que aumenta la inseguridad jurídica preexistente y la destrucción del Estado de Derecho al permitir la inaplicación de normas legales y sublegales en vigor. Las leyes que existen deben ser aplicadas, si se prevé su inaplicación como establece la LAB, deberían ser derogadas.

17. 1.Durante la pandemia se han aplicado con el mayor rigor e injusticia posibles el COPENAL, la LOCDOFT y la LCO, instrumentos regresivos en materia de derechos humanos, en ejercicio del llamado "Derecho Penal del enemigo interno." [23]

20 Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.519, Se decreta el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, por epidemia del coronavirus (COVID-19), marzo 22, 2020, disponible en <https://www.finanzasdigital.com/2020/03/gaceta-oficial-extraordinaria-n6-519-se-decreta-el-estado-de-alarma-en-todo-el-territorio-nacional-por-epidemia-del-coronavirus-covid-19/> , consultado el 07/06/2021.

21 Acceso a la Justicia, disponible en <https://accesoalajusticia.org/tag/estado-de-alarma/> , consultado el 5 de junio de 2021.

22 Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.583 Extraordinario de fecha 12 de octubre de 2020 disponible en <https://pandectasdigital.blogspot.com/2020/10/ley-constitucional-antibloqueo-para-el.html> , consultado el 05 de junio de 2021.

23 Fernando M. Fernández, Estado Dual: La justicia penal en Venezuela bajo el derecho penal del enemigo, disponible en http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev_af/article/viewFile/15822/144814482455 , consultado el 04 de junio de 2021.

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN VENEZUELA DURANTE LA PANDEMIA (2020-2021)

- El COPENAL data de finales del siglo XIX, pero fue empeorado en la reforma de 2005,[24] al eliminar derechos humanos de tipo procesal y aumentar la penas de algunos delitos favorables al Estado y sus funcionarios de forma draconiana.
- La LOCDOFT de 2012 ha sido el comodín para perseguir a los opositores y disidentes dado que prevé delitos por analogía de uso discrecional y permite privilegios de las personas jurídicas y empresas del Estado en favor de la corrupción.[25]
- La LCO es una ley con normas discriminatorias de tipo político y penas draconianas.

18. Sin embargo, la política y ataques contra el “enemigo interno” se han extendido a todas las otras áreas del Derecho, sea Constitucional, civil o administrativo

- Así las cosas, en innumerables caso se le niega a las víctimas el acceso a los órganos de justicia constitucional como el *habeas corpus* la principal vía para tutelar el derecho a la libertad personal, entre otros derechos constitucionales. Persiste la tendencia a aplicar la jurisprudencia de la sentencia de la Sala Constitucional #521 de 2001,[26] la cual, aun cuando no es vinculante, permite efectuar el principio *mala captus, bene detentus* [27] de forma arbitraria al presentar al detenido arbitrariamente ante un juez de control que convalida la detención, incumpliendo así con su papel fundamental de controlar la constitucionalidad y legalidad de las detenciones.
- En materia civil se a los opositores con sentencias adversas que contiene con indemnizaciones exorbitantes, tal como ha sido el caso de El Nacional[28] o se le niega la libertad de asociación a los vecinos, [29] por ejemplo.
- Además, a las víctimas se les desconocen todos los derechos ante la administración pública y los tribunales del contencioso administrativo en los cuales solo gana el Estado y el ciudadano siempre pierde las demandas, tal como lo ha demostrado el profesor Canova (2009), luego de estudiar 293 demandas de ciudadanos contra el Estado y solo una fue victoriosa (0.34%),

24 Fernando M. Fernández, “La reforma de un Código Penal es la operación más delicada después de una Constitución,” disponible en <https://www.cinco8.com/perspectivas/la-reforma-de-un-codigo-penal-es-la-operacion-mas-delicada-despues-de-una-constitucion/> , consultado el 04 de junio de 2021.

25 Fernando M. Fernández, El Estado como botín. Crónicas del despojo del patrimonio publico y privado, disponible en https://issuu.com/asociacioncivilpazactiva/docs/elestadocomobot__n , consultado el 04 de junio de 2021.

26 Daniel Badell Porras, Imputaciones Policiales y Judiciales. Mal de males en nuestro actual sistema procesal penal, disponible en <https://www.badellgrau.com/?pag=43&ct=2249> , consultado el 06 de junio de 2021.

27 Francisco Villagrán ¡Mala captus bene detentus!, disponible en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-instituto-interamericano-dh/article/view/8006/7202> , consultado el 02 de julio de 2021.

28 Deutsche Welle, Tribunal de Venezuela sube a 30 millones multa a El Nacional, disponible en <https://www.dw.com/es/tribunal-de-venezuela-sube-a-30-millones-multa-a-el-nacional/a-57851137> , consultado el 05 de junio de 2021.

29 Crónica Uno, Asociación de vecinos de Prados del Este denunció imposición “arbitraria” de una nueva junta directiva, disponible en <https://cronica.uno/asociacion-de-vecinos-de-prados-del-este-denuncio-imposicion-arbitraria-de-una-nueva-junta-directiva/> , consultado el 11 de junio de 2021.



- dicha sentencia luego fue anulada por la SC del TSJ.[30] Durante la pandemia, esta situación se ha mantenido sin cambio alguno, según responden los expertos consultados. Por si fuera poco, el derecho de petición respecto de los problemas de los servicios públicos, consagrado en la LOPA, es prácticamente inexistente.

19. Desde 2007 se ha venido instalando el Estado comunal del modelo del llamado socialismo del siglo XXI y desmontando el Estado Constitucional. La última legislación aprobada, en plena pandemia, está integrada por el proyecto de Ley del Parlamento Comunal[31] y el de Ley de Ciudades Comunales [32] con las cuales se perfecciona el dualismo estatal al mantener vigentes las normas democráticas de la CRBV coexistiendo con el modelo soviético de las comunas o soviets. Es notorio que las normas que se aplican son las segundas, dado que la CRBV se está desmantelando, como han observado expertos [33] y organismos internacionales. [34]

20. En efecto, en lugar de gestionar una adecuada política de proteger a la población más vulnerable, el régimen encabezado por NMM, ha emprendido una política deliberada de radicalización de su modelo económico y político, introduciendo la nueva legislación comunal correspondiente al Socialismo del Siglo XXI, tales como las ciudades y el parlamento comunal, [35] y realizando actuaciones lesivas a todos los DDHH, especialmente los DCP, como se aprecia en este informe.

21. Hasta la fecha hay, al menos, 5.643.665 [36] de venezolanos que han migrado forzosamente de Venezuela, lo cual ha contribuido enormemente a las cifras bajas de contagio del Covid 19. Durante el tiempo de pandemia, ese flujo forzado hacia otros países de América Latina no ha cesado. Peor aún, se ha agravado y

30 Antonio Canova, La realidad del contencioso administrativo venezolano, disponible en Microjuris.com <https://aldiavenezuela.microjuris.com/2009/04/15/la-realidad-del-contencioso-administrativo-venezolano/> , consultado el 06 de junio de 2021.

31 Asamblea Nacional, Primera discusión de Ley del Parlamento Comunal, disponible en <http://vicepresidencia.gob.ve/?p=3994>, consultado el 04/ de junio de 2021.

32 UNIMET, Expertos discutieron las consecuencias del Proyecto de ley ciudades comunales, disponible en <https://www.unimet.edu.ve/expertos-discutieron-las-consecuencias-del-proyecto-de-ley-ciudades-comunales/> , consultado el 04 de junio de 2021.

33 Allan Brewer Carías, Destrucción del Estado de Derecho, Disponible en <http://allanbrewercarias.com/biblioteca-virtual/la-destruccion-del-estado-derecho-la-ruina-la-democracia-la-dictadura-judicial-coleccion-tratado-derecho-constitucional-tomo-xvi/?lang=en> , consultado el 04 de junio de 2021.

34 ComisiónIDH, Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf> , consultado el 03 de junio de 2021.

35 Efecto Cocuyo, Ley de Ciudades Comunales crea un Estado paralelo, advierten constitucionalistas, disponible en: <https://efectococuyo.com/politica/ley-de-ciudades-comunales-crea-un-estado-paralelo-advierten-constitucionalista/>, consultado el 31/05/2021.

36 Plataforma de Coordinación para Refugiados y migrantes de Venezuela, "Esta cifra representa la suma de personas migrantes, refugiados y solicitantes de asilo venezolanos reportados por los gobiernos anfitriones No necesariamente implica identificación individual, ni registro de cada individuo, e incluye un grado de estimación, según la metodología de procesamiento de datos estadísticos utilizada por cada gobierno. Como muchas de las fuentes de los gobiernos no toman en cuenta a venezolanos sin un estatus migratorio regular, es probable que el número total sea más alto."

- Durante el tiempo de pandemia, ese flujo forzado hacia otros países de América Latina no ha cesado. Peor aún, se ha agravado l.y diversificado hacia los EE. UU. [37] la gente prefiere tomar el riesgo de irse a lo desconocido en una larga y riesgosa jornada, que permanecer en Venezuela y sufrir los rigores de la EHC creada y aumentada artificialmente por las políticas del Estado, traducidos en una marcada violación de los DESCAs en concurrencia con las atrocidades en materia de DCP.

22. Venezuela ha estado aislándose internacionalmente del turismo y de las inversiones extranjeras desde hace varios años antes de la pandemia, por causa de la violencia social e institucional, el deterioro de la infraestructura física y hotelera, la política estatizante y expropiatoria de los gobiernos de HCH y NMM, así como por las dificultades cambiarias de las líneas de aviación. Ello ha contribuido a que la tasa de contagiados del Covid 19 haya sido de las más bajas de América latina y del mundo y no gracias a las políticas de salud de las que alardea la propaganda del gobierno de NMM.[38]

23. La ANC finalizó su período sin cumplir con su tarea de hacer una nueva Constitución [39]. Se limitó a aprobar leyes inconstitucionales como la Ley contra el odio y la Ley Antibloqueo, además de sustituir en sus funciones legislativas a la legítima AN.[40]

24. La SCTSJ dictó 145 sentencias en contra de todos y de cada uno de los actos legislativos de la ANL, [41] con lo cual se violentó el Estado de Derecho y se quebrantó el principio republicano de la democracia y la división de poderes. Con ello, quedaron anulados los derechos políticos de los electores.

25. El EEEE se ha prorrogado de forma ininterrumpida desde 2015 hasta el mes de mayo de 2021, sin cumplir con las obligaciones constitucionales e internacionales relativas a los estados de excepción, cuando se interrumpió sin explicación alguna, bajo el argumento de una emergencia por una “guerra” económica, la cual se ha agravado en términos descomunales, en la medida que ha coexistido con la radicalización del modelo político del régimen que encabeza NMM, especialmente durante el tiempo de la pandemia

37 El País, Las desgarradoras imágenes de una anciana venezolana cruzando el Río Bravo, disponible en: https://elpais.com/elpais/2021/05/28/album/1622216165_467364.html#foto_gal_1 , consultado el 31/05/2021.

38 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, Conoce las propuestas aprobadas por el presidente Maduro para fortalecer el sistema público de salud, disponible en <http://www.minci.gob.ve/en-claves-conoce-las-propuestas-aprobadas-por-el-presidente-maduro-para-fortalecer-el-sistema-publico-de-salud/> , consultado el 02 de julio de 2021.

39 Agencia EFE, Cabello descarta que la Constituyente venezolana redacte una nueva Constitución, disponible en <https://www.efe.com/efe/america/politica/cabello-descarta-que-la-constituyente-venezolana-redacte-una-nueva-constitucion/20000035-4336396> , consultado el 02 de julio de 2021.

40 Alfredo Meza, La Constituyente se declara la máxima autoridad de Venezuela, disponible en https://elpais.com/internacional/2017/08/09/america/1502313555_871121.html , consultado el 04 de junio de 2021.

41 Acceso a la Justicia, El TSJ vs. la AN, disponible en <https://accesoalajusticia.org/el-tsj-vs-la-an/> . consultado el 0 de junio de 2021

- Un ejemplo de ello es la aprobación en 2ª discusión del Proyecto de Ley de la Ciudades Comunales y la creación del Parlamento Comunal, con lo cual se violentó el principio democrático establecido en la Constitución y se violan, una vez más los derechos políticos de los ciudadanos, quienes votan pero no eligen, como lo demuestra la votación para seleccionar la ANI, sin la participación de los partidos políticos que fueron inhabilitados.

IV. METODOLOGÍA

26. Para el presente estudio, se han usado las herramientas básicas de la Ciencia jurídica, arqueo de fuentes documentales y gacetas legales, doctrina y jurisprudencia. Adicionalmente, se han usado principios básicos de Sociología del Derecho (Pérez Perdomo, 2017).[42] También se ha revisado las bases del DPI, el DIDH, y el DPV, mediante la bibliografía especializada.

27. Frente a la opacidad de datos oficiales o inexistencia de datos y de transparencia, en este informe se han utilizados distintas fuentes públicas creíbles tales como informes de organismos multilaterales, de ONG, opiniones de expertos, informes de medios de comunicación que realizan investigaciones, las cuales ofrecen información relevante y verificable. Se han consultado a algunos expertos, cuyos nombres se omiten por razones de seguridad.

28. Se privilegian en este reporte el derecho a la vida y la libertad personal y se postergan los otros derechos para una futura nueva aproximación al tema.

V. EL PROBLEMA O ¿POR QUÉ OCURREN ESTOS CRÍMENES?

29. ¿Cuál es el porqué de la conducta criminal y de los patrones de violación masiva de DDHH que se han identificado en Venezuela, especialmente durante la pandemia? ¿Cómo se explica? ¿Por qué los crímenes no cesan y un crimen lleva a otro? ¿Qué causa estas atrocidades? ¿Qué factores las impulsa? ¿Por qué la persistencia en reincidir en lo mismo? ¿Por qué negar lo evidente? ¿Son factores individuales, económicos, factores individuales, económicos, ideológicos, criminológicos, axiológicos? ¿Cuál es la causa eficiente? ¿O existe una con causalidad? ¿Concurren todos estos factores?

30. No hay respuestas fáciles ni suficientemente clarificadoras que permitan hacer una teoría apodíctica. Se trata de un problema hipercomplejo y multifactorial, donde hay una clara confluencia y concurrencia de causas, de motivos e incentivos que actúan con eficiencia destructiva de derechos letal en lo físico. La gravedad del problema ha ido empeorando en calidad y en cantidad.

42 Rogelio Pérez Perdomo, IDEAS DEL DERECHO Y CULTURA JURÍDICA EN VENEZUELA, disponible en <https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2018/02/Ideas-del-Derecho-y-cultura-jur%C3%ADdica-en-Venezuela.pdf> , consultado el 06 de junio de 2021.

31. Además del dolo específico que se requiere para cometer los diversos crímenes de lesa humanidad, a saber, intención de perseguir, asesinar, encarcelar, torturar, violar, desaparecer a las víctimas, es necesario intentar esclarecer y entender cuáles son los motores que impulsan a los criminales de lesa humanidad a cometer tales atrocidades, así como tratar de identificar los incentivos que influyen en la comisión de tales conductas.

32. En este papel de trabajo se exponen los hechos en materia de graves violaciones DCP y CLH, así como las posibles razones que causan las atrocidades en masa. No se llega a conclusiones definitivas ni exhaustivas. Tampoco se llega al detalle. Pero, se indican los principales motores o causas que concurren en la conducta destructiva que ya ha sido documentada en el EP, la MIDH, la OEA y la remisión de los 6 Estados.

- La notoriedad de esta conducta criminal es inocultable e innegable, por mucho que los máximos responsables se esfuercen en negarla, encubirla y en desviar la atención. Es necesario que se avance en la investigación de probar los hechos ante la CPI en un juicio, a los fines de imponer las penas correspondientes a quienes resulten ser culpables.

VI. MARCO TEÓRICO Y CONTEXTO

33. Durante los últimos 20 años Venezuela ha vivido una crisis hipercompleja, sistémica y crónica de DDHH, dentro de las cuales las violaciones de los DCP se han exacerbado, agravado, extendido y multiplicado. No se trata de conductas aisladas de algunos agentes, sino de una política del Estado. En efecto, se observa que no solo son hechos atribuibles al Estado, sino a sus agentes, particularmente, las más altas autoridades quienes lo controlan y manejan a de forma absoluta e incondicionada, discrecional y arbitraria.

34. De tal magnitud ha sido la crisis venezolana que se le ha considerado una emergencia humanitaria compleja,[43] la cual ha sido creada artificialmente y que ha causado la más grande migración forzada del siglo XXI en tiempos de paz y en ausencia de catástrofes naturales. El número de desplazados venezolanos es el mayor del mundo, en tiempos de ausencia de conflictos armados (ACNUR, 2021).[44] Para 2014 (ENCOVI 2014)[45] ya se había detectado el empobrecimiento y desnutrición de la gran mayoría de los venezolanos. Eso ha ido agravándose en la medida de radicalización de la política del Estado y sus dirigentes.

43 Federación Internacional de Derechos Humanos, La emergencia humanitaria compleja de Venezuela se agrava por efecto del Covid-19: Comunidad Internacional debe impulsar acuerdos humanitarios urgentes que promuevan soluciones a la crisis alimentaria y sanitaria, disponible en <https://www.fidh.org/IMG/pdf/venezuela755esp.pdf>, consultado el 05. de junio de 2021.

44 El País, "El éxodo venezolano es el más grande que ha visto América Latina en la época moderna" disponible en <https://elpais.com/internacional/2021-06-19/en-latinoamerica-hay-un-enfoque-humanitario-y-solidario-mas-fuerte-que-en-otras-regiones.html>, consultado el 20 de junio de 2021.

45 Encuesta sobre Condiciones de Vida Venezuela 2014, Lineamientos de políticas públicas desde las organizaciones sociales Análisis de las condiciones de vida, disponible en https://assets.website-files.com/5d14c6a5c4ad42a4e794d0f7/5eb9bfda7ca5e613dfcf73b3_encovi-2014.pdf, consultado el 05/ de junio de 2021.

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN VENEZUELA DURANTE LA PANDEMIA (2020-2021)

35. La FCPI abrió un examen preliminar sobre la llamada situación I de Venezuela (2018).[46] La OEA presentó un informe elaborado por un Panel de Expertos sobre los CLH cometidos en Venezuela (2018). [47] Seis estados Partes del ERCPI realizaron una remisión de la situación de Venezuela a la FCPI con la solicitud expresa de abrir una investigación (2018). [48] La MIDH presentó un informe detallado en fecha donde documentó los CLH perpetrados en Venezuela e insta a que los responsables por ello rindan cuentas (2020).[49]

36. La ComisiónIDH da cuenta desde 2002, en el Capítulo IV de sus Informes anuales de la cronicidad y empeoramiento de las violaciones de DDHH en Venezuela.[50] Lo mismo han reiterado en su informe especial sobre Venezuela (2018), además de señalar el grave debilitamiento institucional.[51] En el Capítulo IV del Informe 2020, referido a Venezuela, destaca que la política del Estado venezolano, en lugar de asumir la pandemia como un problema de salud pública, lo asumió como un problema de seguridad exterior, [52] con lo cual se complicaron, aún más, los DCP al interior del país.

37. La ACNUDH en su informe oral (2020)[53]y su discurso (2021) especificó casos de ejecuciones extrajudiciales y otras graves violaciones de DCP, como la persecución penal a activistas y defensores de DDHH.[54]

46 Oficina del Fiscal ante la Corte Penal Internacional, Informe sobre las actividades de examen preliminar 2018, disponible en <https://www.icc-cpi.int/itemsDocuments/2018-otp-rep-PE-Venezuela.pdf> , consultado el 05 de junio de 2021.

47 Organización de Estados Americanos, INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y DEL PANEL DE EXPERTOS INTERNACIONALES INDEPENDIENTES SOBRE LA POSIBLE COMISIÓN DE CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN VENEZUELA, disponible en <http://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Panel-Independiente-Venezuela-ES.pdf> , consultado el 05 de junio de 2021.

48 Coalición por la Corte Penal Internacional, Venezuela: 6 Estados americanos piden a la CPI que inicie una investigación, disponible en <https://www.coalitionfortheicc.org/es/news/20180927/venezuela-6-estados-americanos-piden-la-cpi-que-inicie-una-investigacion> , consultado el 05 de junio de 2021.

49 Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, disponible en <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/Pages/NewsDetail.aspx?NewsID=26247&LangID=S>, consultado el 05 de junio de 2021.

50 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informes anuales, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/IA.asp> , consultado el 05 de junio de 2021.

51 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela INFORME DE PAÍS, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/venezuela2018-es.pdf> , consultado el 05 de junio de 2021.

52 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe 2020, disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/informes/IA.asp?Year=2020> , consultado el 02 de julio de 2021.

53 Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, Actualización oral sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, Disponible en <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26295&LangID=S> , consultado el 05 de junio de 2021.

54 "Me inquietan los crecientes signos de reducción del espacio cívico. Desde Septiembre, mi Oficina ha documentado al menos 66 casos de intimidación, acoso, inhabilitación y criminalización de periodistas, medios de comunicación, defensores de los derechos humanos, trabajadores humanitarios, líderes sindicales y miembros o partidarios de la oposición, incluidos los miembros electos de la Asamblea Nacional de 2015 y sus familiares. Al día de hoy, cinco activistas siguen con cargos relacionados con el terrorismo y el blanqueo de dinero por haber prestado asistencia humanitaria como parte del Plan de Respuesta Humanitaria de Naciones Unidas. Más ONGs siguen siendo investigadas por motivos similares." En: Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, Discurso de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, disponible en <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26874&LangID=S> , consultado el 05 de junio de 2021.



38. La MIDH (2021),[55] en vocería de su Presidenta Marta Valiñas dio cuenta del empeoramiento de los hechos y de la persecución a los enemigos internos, en estos términos:

- “La represión continúa, por tanto, contra las personas percibidas como “enemigos internos” u opositores al gobierno...El concepto estatal de “enemigo interno” parece ser cada vez más amplio. La Misión de Determinación de los Hechos está preocupada por lo que parece ser una tendencia creciente: la persecución de personas y organizaciones no gubernamentales dedicadas a labores humanitarias y de derechos humanos.”

39. Para entender la política de ataques sistemáticos y generalizados a la población civil que ha llevado el gobierno de NMM, agravados durante la pandemia, y que han sido documentados por las más calificadas autoridades mundiales y regionales, es necesario entender el incumplimiento por parte del Estado venezolano y de quienes lo controlan del principio de Responsabilidad de Proteger o R2P,[56] firmado por HCH en la ONU.

40. En lugar de proteger adecuadamente a la población, los asesinatos ocurridos pueden ser considerados como politicidios en masa (Harff, 2003),[57] según la ciencia política o Democidios (Rummel, 1997),[58] según la sociología criminal.

41. Lo más resaltante de la crisis generada artificialmente por NMM, continuando la labor destructiva de HCH ha sido el desmontaje del Estado Constitucional (García Pelayo, 1991) [59] y Estado de Derecho (Brewer carias, 2009), [60] la desinstitucionalización del Estado (Romero Muci, 2017) [61] la construcción

55 Consejo de Derechos Humanos, Declaración de Marta Valiñas, Presidenta de la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, en la 46ª sesión del Consejo de Derechos Humanos, Disponible en <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/Pages/NewsDetail.aspx?NewsID=26872&LangID=S> , consultado el 05 de junio de 2021.

56 Organización de las Naciones Unidas. 60º período de sesiones. Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de septiembre de 2005. 60/1. Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. Disponible en: https://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/gaA.RES.60.1_Sp.pdf

57 Barbara Harff, No Lessons Learned from the Holocaust? Assessing Risks of Genocide and Political Mass Murder since 1955, disponible en: [Genocide-politicide.pdf](#) (genocidewatch.net) , consultado el 06 de junio de 2021.

58 RJ Rummel, Democide, murder by government, disponible en <https://www.hawaii.edu/powerkills/MURDER.HTM> , consultado el 05. de junio de 2021.

59 Manuel García Pelayo, Estado legal y estado constitucional de derecho, Revista de la facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Central de Venezuela. Caracas, 1991

60 Allan R. Brewer Carias, La demolición del Estado de Derecho y la destrucción de la democracia en Venezuela, disponible en <https://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2011/08/685.-680.I-1-996-LA-DEMOLICI%C3%93N-DEL-ESTADO-DE-DERECHO-Y-LA-DESTRUCCI%C3%93N-DE-LA-DEMOCRACIA-EN-VENEZUELA.2-Rio-2009.doc.pdf> . consultado el 05 de junio de 2021.

61 Humberto Romero Muci, La desinstitucionalización y desigualdad desde el Estado, el caso venezolano, disponible en http://aciropol.msinfo.info/bases/biblio/texto/boletin/2017/BolACPS_2017_156_461-480.pdf, consultado el 05 de junio de 2021.

de un régimen híbrido que combina elecciones periódicas con graves déficits democráticos (Castro Agudelo, 2010).[62] Sobre esta base, la OEA (2019) cuestiona la legitimidad del gobierno de NMM.[63] Es un hecho notorio que hay ausencia total de independencia de jueces y fiscales (ComisiónIDH).[64] Frente a ello, NMM ordena realizar una “revolución judicial” (2021),[65] en lugar de rectificar y procurar la reconstrucción del Estado de Derecho según los estándares internacionales fijados por la ONU (2012).[66]

42. El gobierno autoritario encabezado por NMM también es suigéneris. Las dictaduras, como regla básica, no disfrazan ni ocultan su desprecio por los derechos humanos, como ya ocurrió en Venezuela en 1953, durante la dictadura de Marcos Pérez Jiménez.[67] En el caso venezolano, el discurso oficial, desde el régimen de HCH adoptó el discurso de los derechos humanos como fachada para cometer sus fechorías. Así, la narrativa oficialista es jurídica, humanista y política a la vez, lo cual es exhibido en una costosa propaganda. El punto de partida fue la consagración en la CRBV un grueso y extenso título sobre los derechos humanos (artículos 19 a 129), donde se desarrollan los derechos civiles, políticos, sociales, ambientales, económicos e innominados con gran prolijidad y detalle. Es más, la frase “derechos humanos” se repite más de 90 veces en su texto.[68] No obstante, en la práctica las acciones gubernamentales han desnaturalizado totalmente el texto y el espíritu del constituyente de 1999 al instalar su modelo socialista, contra la democracia “burguesa” [69], en antagonismo con la CRBV. Ello empeoró durante la pandemia.

62 Santiago Jose castro Agudelo, Venezuela: presidencialismo, política de seguridad y el tránsito hacia la consolidación de un régimen híbrido, disponible en <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Rce3f8FlxMgJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4780076.pdf+&cd=11&hl=en&ct=clnk&gl=ve> , consultado el 05 de junio de 2021.

63 Organización de Estados Americanos, Consejo Permanente de la OEA acuerda "no reconocer la legitimidad del período del régimen de Nicolás Maduro", disponible en https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-001/19 , consultado el 05 de junio de 2021.

64 Comisión Internacional de Juristas, Jueces en la Cuerda Floja Informe sobre Independencia e Imparcialidad del Poder Judicial en Venezuela, disponible en <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2021/06/Venezuela-Judges-on-the-tightrope-Publications-Reports-Thematic-reports-2021-SPA.pdf> , consultado el 27 de junio de 2021.

65 El Nacional, Diosdado Cabello instaló comisión para la revolución judicial, disponible en <https://www.elnacional.com/venezuela/diosdado-cabello-instalo-comision-para-la-revolucion-judicial/> , consultado el 26 de junio de 2021.

66 Organización de las Naciones Unidas, Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de septiembre de 2012, 67/1. Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, disponible en <https://undocs.org/es/A/RES/67/1> , consultado el 15 de junio de 2021.

67 Un ejemplo entre muchos fue la constitución de 1953 promulgada por la Asamblea Constituyente bajo el gobierno de Marcos Pérez Jiménez que eliminó todos los derechos sociales que había en la Constitución de 1947. En: Congreso de la República: Compilación constitucional de Venezuela. Caracas, 1996. Págs. 561 a 579.

68 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela vigente. Disponible en: <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Venezuela/vigente.html> . Consultado el 23/11/2020 a las 06:41 pm.

69 VTV, Jefe de Estado: En las EPA del 8 de agosto tienen que ganar los ideales revolucionarios, disponible en <https://www.vtv.gob.ve/epa-agosto-democracia-chavez-psuv/> , consultado el 06 de julio de 2021.

. Ello empeoró durante la pandemia.

43. El modelo socialista ha sido impuesto a pesar de no haber derogado la CRBV, basado en la democracia liberal, con esa maniobra ha creado un Estado Dual (Fraenkel, 1941).[70] Estado Dual es una forma jurídico-política paralela, haciendo uso de la descripción que hizo Carl Schmitt (1927)[71] y que más recientemente ha desarrollado Giorgio Agamben (2003),[72] bajo el estado de excepción, para explicar la conformación de dos modelos de Estado que funcionan en simultáneo, pero que son contradictorios y antagónicos en esencia, (1) uno formal y constitucional que plasma el modelo alemán y europeo del Estado Social de Derecho; y (2) el otro, legal pero inconstitucional, que desarrolla de forma paralela el modelo utópico del Estado Socialista, Unitario o Comunista basado en las ideas del marxismo-leninismo, así como el marcado acento militarista y totalitario por medio de los Planes de la Patria[73] y varias Leyes Habilitantes en concordancia con los estados de excepción y los decretos de emergencia económica, con lo cual se han promulgado innumerables decretos sin que sean leyes formales emanadas del Poder Legislativo. En definitiva, el Estado Dual es un forma anómica que pone en evidencia el oxímoron de un Estado Legal contradiciendo y negando al Estado Constitucional de Derecho, algo que aclaró el maestro Manuel García Pelayo (1991) era evidentemente un atraso institucional.

44. En Venezuela, además, se ha instalado un sistema de botín o spoils system (Fernández, 2018),[74] de cleptocracia[75] y una Gran Corrupción,[76] en la medida en las que sus actores se han adueñado del Estado y de las empresas estatales. Así, el Estado cede terreno a las organizaciones criminales dentro y fuera de la administración pública creando un gran conglomerado criminal (Sánchez, 2020),[77] con aumento significativo de los grupos delincuentes organizados (Insight Crime, 2021).[78]

70 Ernst Fraenkel: The Dual State. A contribution to the theory of dictatorship. Oxford University Press. New York. 1941.

71 Carl Schmitt: Teoría de la Constitución (1927), Editorial Alianza. Madrid. 1996.

72 Giorgio Agamben (2003), Estado de excepción, Adriana Hidalgo Editora, Buenos Aires. 2014

73 El estado Socialista-Comunista se basa en los principios y valores plasmados en el Primer, Segundo y Tercero Planes Socialistas de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, 2013-2019 y 2019-2025, disponibles en <http://www.psuve.org.ve/temas/biblioteca/proyecto-nacional-simon-bolivar/#.VrTmlRjhCIs> , en http://www.opsu.gob.ve/portal/vistas/descargas/banners/arc_Plan_de_la_Patria_Programa_de.pdf y en <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/planes/plan-de-la-patria-2019-2025-de-venezuela#:~:text=El%20Plan%20de%20la%20Patria,lineamientos%20generales%20para%20su%20implementaci%C3%B3n> , consultados el 09 de junio de 2021.

74 Fernando M. Fernández, El Estado como botín, crónicas del despojo del patrimonio público y privado, Observatorio del Delito Organizado y Paz Activa, 2018, disponible en https://pazactiva.org.ve/site_odo/wp-content/uploads/2018/05/elEstadocomobotin.pdf , consultado el 05 de junio de 2021.

75 Allan R. Brewer carias, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CLEPTOCRACIA EN VENEZUELA, disponible en http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDPUB/153-154/RDP_2018_153-154_281-297.pdf , consultado el 27 de junio de 2021.

76 Jose Ugaz, LA GRAN CORRUPCION EN VENEZUELA Y SU IMPACTO EN LA REGION LATINOAMERICANA, disponible en <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2019/11/La-gran-corrupci%C3%B3n-en-venezuela-y-su-impacto-en-la-regi%C3%B3n-latinoamericana.pdf> , consultado el 05 de junio de 2021.

77 Manuel Sánchez Trujillo, Crimen organizado en Venezuela: cuando el Estado cede territorios y roles, disponible en <http://www.debatesiesa.com/crimen-organizado-en-venezuela-cuando-el-estado-cede-territorios-y-roles/> , consultado el 05 de junio de 2021.

78 Insight Crime, Venezuela, disponible en <https://es.insightcrime.org/noticias-crimen-organizado-venezuela/> , consultado el 05 de junio de 2021.



- Así las cosas, la Gran Corrupción y la falta de transparencia [79] han arruinado al fisco y, con él, a la población que depende de las erogaciones y empleos públicos.
- Las expropiaciones causadas por el apetito voraz de la corrupción terminan exterminando a las empresas privadas, causando desempleo y hambruna. Las empresas estatizadas terminan convirtiendo en chatarra todas las maquinarias e instalaciones expropiadas.
- Pero, además, la Gran Corrupción es el móvil para aferrarse al poder y mantener un clima de terror en la población, mediante la constante persecución a opositores y disidentes y otros crímenes de lesa humanidad, más violaciones sistemáticas de DDHH.
- Lograr concentrar más poder para solidificar las ganancias ilegítimas y obtener nuevas riquezas mediante el control del Estado es un incentivo muy eficiente. (Acton 1887)[80]

45. Por si fuera poco, el decimonónico caudillismo venezolano (Franceschi, 2019)[81] que está en la base del militarismo contemporáneo cimbrado en la política y la economía (Jácome, 2018),[82] traducido en un notorio pretorianismo (Irwin),[83] el cual ha derivado en un Estado Cuartel (Buttó y Olivar 2018).[84] Ello, apoyado en la doctrina oficial de la Unión Cívico Militar,[85] dentro de la doctrina militar venezolana[86] y la Guerra híbrida (Padrino, 2019)[87] que una vez enarboló la idea de la post-democracia o la unión de Pueblo, líder y ejército (Ceresole, 1999).[88]

46. Bajo la influencia de la doctrina militarista, es necesario definir quién es el enemigo de clase (Schmitt, 1932),[89] el enemigo interno de la doctrina de seguridad nacional nacida bajo el periodo de Guerra Fría. Para ello, se ha instrumentalizado una versión invertida de la teoría del Derecho Penal del

79 Robert Klitgaard, La corrupción obedece a una fórmula, disponible en <http://www.elimparcial.com/EdicionOnline/Notas/Noticias/26052015/974417-La-corrupcion-obedece-a-una-formula-Robert-Klitgaard.html>, consultado el 01 de julio de 2021.

80 "El poder tiende a corromper y el poder absoluto corrompe absolutamente," disponible en <http://diccionario.sensagent.com/Dictum%20de%20Acton/es-es/>, consultado el 01 de julio de 2021

81 Napoleón Franceschi, Caudillos y caudillismo en la historia de Venezuela. Ensayos Históricos: Venezuela 1830-1930, disponible en <https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2020/01/Libro-Prof.-Franceschi-El-Caudillismo-1.pdf> , consultado el 06 de junio de 2021.

82 Francine Jácome, Los militares en la política y la economía de Venezuela, disponible <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6408902> , consultado el 05 de junio de 2021.

83 Domingo Irwin, Pretorianismo e Historia en Venezuela, disponible en http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-94962008000200003 , consultado el 06 de junio de 2021.

84 Luis A. Buttó y José Alberto Olivar, El Estado Cuartel en Venezuela Radiografía de un proyecto autoritario, disponible en <https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2018/05/El-Estado-Cuartel-en-Venezuela-pub-1.pdf> , consultado el 06 de junio de 2021.

85 Gobierno Bolivariano de Venezuela, Unión cívico-militar se fusionó hace 27 años en defensa de la Patria, disponible en <http://www.snc.gob.ve/noticias/union-civico-militar-se-fusiono-hace-27-anos-en-defensa-de-la-patria> , consultado el 07 de junio de 2021.

86 Comando Estratégico Operacional, Ejercicio de Acción Conjunta e Integral Escudo Bolivariano "Comandante Supremo Hugo Chávez Frías 2021", disponible en <https://ceofanb.mil.ve/ejercicio-de-accion-conjunta-e-integral-escudo-bolivariano-comandante-supremo-hugo-chavez-frias-2021/> , consultado el 27 de junio de 2021.

87 Vladimir Padrino López, MENSAJE DEL CIUDADANO GENERAL EN JEFE, VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, VSSPSP Y MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA, EN OCASIÓN DE CONMEMORARSE EL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE ANGOSTURA, disponible en <http://www.mindefensa.gob.ve/mindefensa/2019/02/15/mensaje-del-ciudadano-general-en-jefe-vladimir-padrino-lopez-vsspsp-y-ministro-del-poder-popular-para-la-defensa-en-ocasion-de-conmemorarse-el-bicentenario-del-congreso-de-angostura/> , consultado el 02 de julio de 2021.

88 Norberto Ceresole, Caudillo, Ejército, Pueblo. EL MODELO VENEZOLANO O LA POSDEMOCRACIA, disponible en https://www.uru.org/papers/199901_ModeloVenezolano_Ceresole.htm, consultado el 07 de junio de 2021.

89 Carl Schmitt, El concepto de lo político (1932), Editorial Alianza, Madrid 1991-2009.

Enemigo (Jakobs, 2003), [90] ya no para defender la democracia y la ciudadanía de sus enemigos (terroristas, criminales organizados, etc.), sino para atacar a quienes se opongan al autoritarismo gubernamental haciendo uso de todas las ramas del Derecho venezolano para perseguirles.

- Así las cosas, se usa el Derecho Constitucional para restringir el acceso a la justicia, el Derecho Civil para imponer indemnizaciones desproporcionadas, el Derecho Administrativo para inhabilitar a los líderes políticos y para negar cualquier recurso judicial de los ciudadanos contra los abusos de poder y, finalmente, el Derecho Penal para encarcelar a opositores y disidentes.

47. El proceso de cambios que se ha instrumentado en la instalación de un Estado Dual o anómico es de una compleja relación simbiótica y de alianzas entre estructuras organizadas corruptas, en gran escala, que procuran facilitar el lucro ilícito, de una parte, y, de la otra, fortalecer el poder político centralizado y concentrado en la cúpula del Poder Ejecutivo, es decir, en el seno de un conglomerado económico y político, a la vez, del crimen organizado corporativo (Carranza, 2017),[91] con la modalidad de una gran empresa criminal conjunta[92] o "ECC"[93] que se ha creado en el seno del Estado venezolano. Ese conglomerado cuenta con el apoyo "legalizador" del Poder Judicial. Así, los inocentes son criminalizados "legalmente" y los delincuentes "amigos" no son siquiera investigados, por lo que gozan de total impunidad (Fernández, 2020).[94] Quienes pertenecen a dicha organización criminal tienen un propósito común: sostener el poder a toda costa y obtener nuevo lucro ilícito proveniente de cualquier fuente.

48. Como corolario de la persecución, se ha hecho patente la estigmatización y la criminalización de los "enemigos" mediante el uso del discurso y mensajes de odio, lo cual se instrumenta desde las instancias de poder y los medios de comunicación oficiales, bajo un esquema de Neolengua (Orwell, 1948),[95] impartiendo insultos (Canova y otros, 2015)[96] contra los enemigos, sean opositores, disidentes, periodistas, defensores de derechos humanos o ciudadanos.

90 Günther Jakobs, Derecho Penal del ciudadano y derecho penal del enemigo, Editorial CIVITAS, Madrid, 2003.

91 Luis Carranza: Crimen organizado corporativo. Disponible en: https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/471513/LCF_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y Consultado el 22/11/2020 a las 12:07 pm.

92 El Tribunal para la Ex Yugoslavia ha establecido el criterio de la ECC: Decisión sobre la moción de Dragoljub Ojdanic que impugna la jurisdicción - Empresa criminal conjunta. Disponible en: https://www.icty.org/x/file/Legal%20Library/jud_supplement/supp41-e/milutinovic-a.htm . Consultado el 29/11/2020 a las 08:51 am.

93 La ECC ha sido desarrollada en la jurisprudencia de los tribunales Ad Hoc. Ver: ODRIOZOLA-GURRUTZAGA, Miren: La doctrina de la empresa criminal conjunta en los tribunales ad hoc y su ámbito de aplicación en el Estatuto de Roma. Disponible en: <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/anidip/article/view/2861>. Consultado el 29/11/2020 a las 08:53 am.

94 Fernando M. Fernández: Todo enemigo se presume culpable. PROVEA. Disponible en: <https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/todo-enemigo.pdf> . Consultado el 13/09/2020 a las 08:43 am.

95 George Orwell, Principios de neolengua, disponible en Azkuna Zentroa , consultado el 07 de junio de 2021.

96 Antonio Canova y otros, PROPAGANDA Y NEOLENGUA POLÍTICA EN VENEZUELA (1999- 2014) UN INSTRUMENTO EFICAZ PARA DIVIDIR, GLORIFICAR, ENGAÑAR Y CONFUNDIR. Editorial Episteme, C. A., Guatemala, 2015. Pág. 14.

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN VENEZUELA DURANTE LA PANDEMIA (2020-2021)

- Son estos algunos de los insultos y descalificaciones estigmatizantes contra los enemigos internos del régimen, sin derecho a réplica (listado no exhaustivo del profesor Canova):

Lista de insultos y descalificaciones proferidas por los voceros del oficialismo

“Majunches. Escuálidos. Vendepatria. Cachorros del imperio. Explotadores. La canalla. Ladrones. Hipócritas. Gusanos. Perros. Arrastrados. Sapos. Vendidos. Apátridas. Comemocos. Cobardes. Deshonestos. Terratenientes. Falsificadores. Estafadores. Necrófilos. Chupasangres. Criminales. Borrachos. Traficantes. Drogadictos. Mercenarios. Sicarios. Contrabandistas. Delincuentes. Son un cáncer. Son un tumor. Cabezones. Matasanos. Torturadores. Pulgas. Tienen al diablo debajo de las sotanas. La nada. Desquiciados. Locos. Disociados. Sanguijuelas. Sietecueros. Desalmados. Insensibles. Puntofijistas. Retrógrados. Pitiyanquis. Dragones de Komodo. Serpientes. Víboras. Colonizadores. Demonios. Sátrapas. Golpistas. Conspiradores. Antipatriotas. Entreguistas. Traidores a la patria. Vampiros. Ejes del mal. Cobardes. Llorones. Chillan como un cochino. Miserables. Bacterias. Terroristas. Falsos. Paqueteros. Aliados de las potencias mundiales. Recaderos. Perros de la guerra. Mensajeros de la muerte. Realistas. Antibolivarianos. Enanos del intelecto. Fusiladores de espíritus. Carceleros. Moscas. Insectos. Excrementos. Manipuladores. Cachetes de puerco. Ratas. Tropas de asalto. Saqueadores. Comeniños. Guerrilleros urbanos. Esclavistas. Calumniadores. Bolsiclones. Caraduras. Desnaturalizados. Corroídos por el odio. Desmadrados. Especuladores. Acaparadores. Sepultureros. Carroña. Basura de la historia. Egoístas. Embusteros. Capitalistas. Mandaderos de las transnacionales. Podridos. Doble cara. Moribundos. Preservativos. Desquiciados. Inútiles. Descarados. Cínicos. Tramposos. Fraudulentos. Desechos. Caimanes. Lombrices. Flojos. Vagos. Brutos. Prostitutas. Malasangre. Cavernícolas. Reposeros. Termitas. Plagas. Abusadores. Desadaptados. Mariconsón. Hampones. Hienas. Miserables. Zamuros. Cuervos. Lambucios. Coberos. Marruñecos. Trogloditas. Gorilas. Asesina. Cadiveros. Disociados.”

49. No obstante la notoriedad de las violaciones masivas de DDH y de los CLH que han sido documentados, la respuesta del gobierno de NMM y sus voceros[97] durante la pandemia es de negarlo todo, haciendo uso de mecanismos de defensa tales como culpar a las sanciones internacionales de todos los males del país, en lugar de detener las violaciones de DCP y DESCA, así como de investigar los crímenes cometidos en Venezuela.

50. El efecto de esta mezcla de factores incidiendo en la vida social, cultural e individual ha ocasionado un severo daño antropológico (Fornet, 2019)[98] en los venezolanos (Uzcátegui, 2020).[99] al reforzar la motivación al poder (McClelland, 1974)[100] del grupo gobernante, caracterizado por un patrón narcisista (Freud, 1914). [101]

97 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Venezuela introduce denuncia ante la Corte Penal Internacional por medidas coercitivas unilaterales, disponible en <http://www.mppre.gob.ve/2020/02/13/venezuela-introduce-denuncia-ante-la-corte-penal-internacional-por-medidas-coercitivas-unilaterales/>, consultado el 28 de junio de 2021.

98 Raúl Fornet Betancourt, La filosofía intercultural como filosofía para una mejor convivencia humana, disponible en <https://www.redalyc.org/jatsRepo/279/27960978002/27960978002.pdf>, consultado el 05 de junio de 2021.

99 Rafael Uzcátegui, El daño antropológico a los venezolanos, disponible en <https://www.revistasic.gumilla.org/2020/el-dano-antropologico-a-los-venezolanos/>, consultado el 05 de junio de 2021.

100 UNET, Estudio sobre el perfil Motivacional del Venezolano, disponible en http://www.unet.edu.ve/~ilabarca/experiencia_mcclelland.htm, consultado el 07 de julio de 2021.

101 Sigmund Freud, Introducción al narcisismo (versión electrónica), disponible en [https://aprendizaje.mec.edu.py/dw-recursos/system/content/0c59c97/content/Freud,%20Sigmund%20\(1856-1939\)/Freud,%20Sigmund%20-%20Introducci%C3%B3n%20al%20narcisismo.pdf](https://aprendizaje.mec.edu.py/dw-recursos/system/content/0c59c97/content/Freud,%20Sigmund%20(1856-1939)/Freud,%20Sigmund%20-%20Introducci%C3%B3n%20al%20narcisismo.pdf), consultado el 07 de julio de 2021.

VII. ANTECEDENTES DE LA EMERGENCIA HUMANITARIA COMPLEJA Y SUS CAUSAS. IMPACTO EN LOS DCP Y CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

51. El carácter sistemático y generalizado de las violaciones de DDHH y de CLH, se ha acentuado durante la pandemia. Las tensiones internacionales han aumentado, el régimen de NMM se ha hecho más represivo y persecutorio de cualquier voz que no comulgue con sus prácticas o con sus ideas.

52. Desde el deslave de Vargas en 1999 [102] se ha venido mostrando un patrón de los ataques del régimen autoritario de HCH y NMM que desprecian el derecho a la vida y a la salud, puestos en 2º lugar frente a su visión de la política enfrentada a los EE. UU. y Europa. En ese entonces, HCH impidió la ayuda humanitaria ofrecida por esos países y prefirió que murieran cientos de personas. El caso de los desaparecidos forzados en Blanco Romero y otros vs. Venezuela,[103] decidido por la CorteIDH es una demostración de ello.

53. El otro evento demostrativo de ese patrón de subordinación del derecho a la vida ante la política fue el de Franklin Brito,[104] quien murió como consecuencia de una huelga de hambre de protesta [105] por defender el derecho de propiedad frente a la expropiación de su pequeña finca y a la política del “expropiése”[106] aplicada rigurosamente durante el gobierno de HCH y continuada por el de NMM, hasta lograr para 2018 la confiscación de más de 5 millones de hectáreas agrícolas en producción, [107] ahora improductivas, y de más de 400 empresas, las cuales ahora dan pérdidas, empezado por PDVSA. Esta política del “expropiése” y el ataque sistemático al derecho de propiedad ha generado la EHC [108] que conlleva un enorme desempleo cuya consecuencia es el hambre [109] y la desesperación ante la posibilidad de morir por la hambruna creada artificialmente.

102 Yuhelis Mérida, Reportaje interpretativo: Tragedia de Vargas, disponible en <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAT2437.pdf> , consultado el 03 de junio de 2021.

103 CorteIDH, Caso Blanco Romero y otros vs. Venezuela, sentencia de 28 de noviembre de 2005, disponible en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_138_esp.pdf , Consultado el 05 de junio de 2021.

104 Yolanda Valery, Venezuela: muere agricultor en huelga de hambre, disponible en https://www.bbc.com/mundo/america_latina/2010/08/100830_0233_venezuela_brito_muere_ao , consultado el 05 de junio de 2021.

105 Paula Vásquez, El suplicio de Franklin Brito o la significación política de un duelo somático, disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-62862017000200034 , consultado el 05 de junio de 2021.

106 Anabella Abadí y Carlos García Soto, Expropiése. La política expropiatoria del Socialismo del Siglo XXI, disponible en <http://revistasic.gumilla.org/wp-content/uploads/2019/05/Expro%CC%81piése.pdf> , consultado el 02 de junio de 2021.

107 Cámara de Industriales del Estado Aragua, GOBIERNO EXPROPIÓ MÁS DE 5 MILLONES DE HECTÁREAS Y ESTÁN IMPRODUCTIVAS, disponible en: <https://ciea.org.ve/gobierno-expropio-mas-de-5-millones-de-hectareas-y-estan-improductivas/> , consultado el 05 de junio de 2021.

108 ONU News, La situación humanitaria en Venezuela continúa deteriorándose, disponible en <https://news.un.org/es/story/2019/11/1464991> , consultado el 04 de junio de 2021.

109 Reporte Nacional, Emergencia humanitaria compleja en Venezuela, derecho a la alimentación, disponible en <https://www.ovsalud.org/publicaciones/alimentacion/reporte-nacional-emergencia-humanitaria-compleja-venezuela-derecho-alimentacion/> , consultado el 04 de junio de 2021.

54. Otra forma de vulneración al derecho de propiedad es la ocupación e invasión ilegal de inmuebles, permitida o alentada por funcionarios y entes oficiales.[110]

55. La interdependencia e indivisibilidad de los DDHH se ve claramente reflejada en que, al suprimir uno de ellos o reducirlo a su mínima expresión, con pérdida de su núcleo esencial, la cadena de los otros derechos se ve alterada de forma dramática. En otras palabras, la supresión del derecho de propiedad, como parte sustancial de la política de persecución, en parte significativa del territorio nacional y en actividades productivas básicas, genera una grave alteración de los DCP y los DESCA.

56. En el mismo sentido, la Convención Americana de Derechos Humanos expresa:

- Artículo 21. Derecho a la Propiedad Privada

1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. 2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley. 3. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley.

57. Igualmente, la CRBV consagra:

- Artículo 115. Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes.

58. La instauración de un modelo jurídico opuesto a la CRBV, los DDHH y las libertades fundamentales ha sido una de las características más notorias del régimen. No se ha derogado la Constitución, pero en las leyes, planes y políticas públicas se incumple y viola en todos sus artículos referidos a los DDHH, especialmente, los DCP. Se trata de un dualismo estatal y una anomia constitucional regresiva que ha hecho que se empeore artificialmente la EHC durante la pandemia.

59. El régimen comunal instaurado en Venezuela está inspirado en el modelo ideológico de la desaparecida Unión Soviética [111] con un marcado acento maoísta, [112] es la antípoda de los valores del Estado Constitucional de Derecho y al modelo democrático. A pesar de la evidencia de este dualismo, el régimen avanza sin pausa en la instauración del llamado socialismo del Siglo XXI [113]

110 EFE, Las ocupaciones y el miedo a perderlo todo en Venezuela, disponible en <https://www.portafolio.co/internacional/venezuela-confiscacion-de-bienes-ocupaciones-y-el-miedo-a-perderlo-todo-548766> , consultado el 04 de junio de 2021.

111 Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Sistemas jurídicos socialistas, disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3258/6.pdf> , consultado el 07 de julio de 2021.

112 PSUV, Libro Rojo, documentos fundamentales del PSUV, pág. 10, disponible en: <http://www.psuv.org.ve/wp-content/uploads/2014/04/Libro-Rojo.pdf> , consultado el 05 de junio de 2021.

113 Marta Harnecker, América Latina y el socialismo del siglo XXI, disponible en <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/cl/cl-011/index/assoc/D12175.dir/socialismosxxiMH.pdf> , consultado el 07 de julio de 2021.

y el Estado comunal,[114] con mayor acumulación y concentración de poder mediante planes sucesivos[115] desaprobados por la mayoría de la población en el referéndum de 2007.[116] Durante la pandemia se han dado los toques finales de este proceso, en perjuicio de los DCP

60. La politización de las FANB[117] y la militarización de la seguridad[118] ha sido un proceso deliberado que se ha ejecutado sin pausa hasta instituir un Estado cuartel. [119] El mismo está en la base de las masivas violaciones de DCP, especialmente en lo referido a las ejecuciones extrajudiciales o asesinatos, y de los crímenes de lesa humanidad que se han cometido. Este proceso ha potenciado el arraigamiento de la Gran Corrupción en el seno de la FANB.[120].

- La OACNUDH (2019)[121] ya había reflejado esta realidad antes de la pandemia: “El informe detalla la paulatina militarización de las instituciones del Estado durante la última década. En el periodo que abarca el informe, tanto a fuerzas civiles como militares se les atribuye la responsabilidad de detenciones arbitrarias, malos tratos y torturas a críticos del Gobierno y a sus familiares, violencia sexual y de género perpetrada durante los periodos de detención y las visitas, y uso excesivo de la fuerza durante las manifestaciones.”

61. En efecto, luego de ideologizar a las FANB y de convertirlas en un actor político y económico, así como haberles dado cuantiosos negocios lícitos e ilícitos como el Arco Minero,[122] ellas han sido factores directos que han dado el soporte de las atrocidades cometidas por los organismos de seguridad bajo su control y

114 Efecto Cocuyo, Ley de Ciudades Comunes conducirá a mayor concentración de poder, sostienen expertos, disponible en <https://efectococuyo.com/politica/ley-de-ciudades-comunes-conducira-a-mayor-concentracion-de-poder-sostienen-expertos/> , consultado el 06 de junio de 2021.

115 Plan de la Patria 2019-2025, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, disponible en https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/10215.pdf , consultado el 05 de junio de 2021.

116 Ana María San Juan, Referéndum del 2d en Venezuela. Balance y perspectivas, disponible en https://www.cartercenter.org/resources/pdfs/ana_maria_analisis_2d_en_venezuela.pdf , consultado el 05 de junio de 2021.

117 Control Ciudadano, Militarización de la FANB, disponible en <https://www.controlciudadano.org/tag/politizacion-de-la-fanb/> , consultado el 04 de junio de 2021.

118 Keymer Ávila, Militarización de la seguridad ciudadana, disponible en <https://www.amnistia.org/ve/blog/2018/04/5672/militarizacion-de-la-seguridad-ciudadana-en-venezuela> , consultado el 07 de junio de 2021.

119 Transparencia Venezuela, Modelo político venezolano se corresponde con el Estado cuartel, disponible en <https://transparencia.org.ve/modelo-politico-de-venezuela-se-corresponde-con-el-estado-cuartel/> , consultado el 05 de junio de 2021.

120 Transparencia Venezuela, Poder militar, crimen y corrupción, disponible en <https://transparencia.org.ve/project/poder-militar-crimen-y-corrupcion/> , consultado el 07 de junio de 2021.

121 Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe de la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Venezuela insta a adoptar de inmediato medidas para detener y remediar graves violaciones de derechos (2019), disponible en <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24788&LangID=S> , consultado el 1º de junio de 2021.

122 Arco Minero ha transformado la relación entre el pueblo minero y la FANB, disponible en <http://www.desarrollominero.gob.ve/arco-minero-ha-transformado-la-relacion-entre-el-pueblo-minero-y-la-fanb/> , consultado el 10 de junio de 2021.

conducción causando ingentes daños ecológicos,[123] geológicos y sociales[124] en el amplio territorio de explotación minera, de mayor tamaño que Cuba o Portugal. Durante la pandemia se ha incrementado esta conducta ecocida.[125]

62. Al desempeño ideologizado de las FANB, en su carácter de actor político,[126] y a la Gran Corrupción[127] en los más altos estamento del Estado, se suma la presencia y actividad de los carteles y las megabandas de la delincuencia organizada,[128] frente a los cuales el Estado permanece inerte y aquiescente. Durante la pandemia se ha mantenido una política de entendimiento con las pandillas,[129] en lugar de su procesamiento y desmantelamiento jurídico.[130]

63. Otro rasgo que configura a Venezuela es la desarticulación y desmontaje del Estado de Derecho[131] y la división de poderes. Ello ha ocurrido, mediante la politización de la justicia [132] y la judicialización de la política. [133] Esta actuación se ha mantenido durante la pandemia.

123 María Ángeles Fernández y Jairo Marcos, ¿Existe un extractivismo sostenible? El (fra)caso de Venezuela en el Orinoco, disponible en <https://www.esglobal.org/existe-un-extractivismo-sostenible-el-fracaso-de-venezuela-en-el-orinoco/> , consultado el 02 de julio de 2021.

124 SOS Orinoco, Sobre nosotros, disponible en <https://sosorinoco.org/en/about-us/> , consultado el 10 de junio de 2021

125 Hear Every Voice, Cómo 165 palabras podrían convertir la destrucción ambiental masiva en un crimen internacional, disponible en <https://www.npr.org/2021/06/27/1010402568/ecocide-environment-destruction-international-crime-criminal-court> , consultado el 02 de julio de 2021.

126 Amalio Belmonte, Análisis de la política militar del Presidente Hugo Chávez Frías (Tesis Doctoral), disponible en http://saber.ucv.ve/bitstream/123456789/4109/1/T026800006552-0-Final_publicacion__Amalio_Belmonte1-000.pdf , consultado el 05 de junio de 2021.

127 Transparencia Venezuela, Sobreviviendo a la Gran Corrupción, disponible en <https://transparencia.org.ve/project/cronicas-de-una-emergencia-humanitaria/> , consultado el 16 de junio de 2021.

128 Manuel Sánchez, Crimen organizado en Venezuela: cuando el Estado cede territorios y roles, disponible en <http://www.debatesiesa.com/crimen-organizado-en-venezuela-cuando-el-estado-cede-territorios-y-roles/> , consultado el 05 de junio de 2021.

129 TalCual, Megabanda de «El Coqui» consolida su gobernanza criminal a solo 4,5 km de Miraflores, disponible en <https://talcualdigital.com/megabanda-de-el-coqui-consolida-su-gobernanza-criminal-a-solo-45-km-de-miraflores/> , consultado el 02 de julio de 2021.

130 "... Este número asombroso en Venezuela tiende a crecer, habida cuenta del vacío legislativo que impide que tales grupos delictivos puedan ser desmantelados de forma legal, prohibiendo su existencia y haciéndola imposible desde el punto de vista jurídico, de forma contraria a la disposición normativa para el desmantelamiento de bandas internacionales..." En Fernando M. Fernandez, Materiales de Sangre. La extracción, tráfico y contrabando de materiales estratégicos (oro, diamantes, coltán y gasolina) en Venezuela. Observatorio de Delito organizado y Paz Activa, disponible en <https://issuu.com/asociacioncivilpazactiva/docs/odomanual3-mineria-web> , consultado el 02 de julio de 2021.

131 Flavia Pesci Feltri, Venezuela: El desmantelamiento progresivo del Estado de derecho. A partir de la instauración del régimen chavista, disponible en http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDPUB/157-158/rdpub_2019_157-158_96-122.pdf , consultado el 06 de junio de 2021.

132 Comisión Internacional de Juristas. Venezuela: un Poder Judicial politizado que es una herramienta de represión más que un defensor del Estado de Derecho, disponible en <https://www.icj.org/es/venezuela-un-poder-judicial-politizado-que-es-una-herramienta-de-represion-mas-que-un-defensor-del-estado-de-derecho/> , consultado el 02 de julio de 2021.

133 Juan Alberto Berríos Ortigoza, El concepto constitucional de Democracia y la judicialización de la política en Venezuela, disponible en

64. Además, el deseo manifiesto y notorio de permanecer en el poder por tiempo indefinido ha sido una mácula que se encuentra en la generación de una crisis política permanente, dentro de la cual se ha orquestado una serie de ataques persecutorios a los demás actores políticos que aspiran a la alternancia democrática. [134] Ello se ha demostrado durante la pandemia con la inhabilitación de los partidos políticos.

65. Puede considerarse a la Gran Corrupción o cleptocracia, como el móvil fundamental de la violación de derechos humanos y atrocidades perpetradas en Venezuela, manifestada en sobornos y comisiones indebidas, usando la industria petrolera y el régimen de cambios,[135] también en mala administración y dilapidación de los recursos públicos en subsidios a otros gobiernos aliados políticamente, es la causa fundamental de la ruina del fisco y las reservas venezolanas y de la carencia de recursos para aliviar el sufrimiento de los venezolanos. También está en la base de la incapacidad de pagar buenos sueldos a jueces, fiscales, policías, médicos y auxiliares, así como en dotarles de los suministros elementales para que cumplan con su misión. En fin, mantener el poder mediante una política de terrorismo de Estado y violar los DCP de forma masiva está condicionado, en gran medida, por los ingentes negocios ilícitos que de ello se deriva.

66. Una tendencia que se observa en la conducta de los agentes estatales tiene que ver con los asesinatos a de quienes se fuguen de las cárceles, tal como se ha denunciado por la reiteración de casos similares.[136]

VIII. SITUACIÓN I DE VENEZUELA ANTE LA CPI RESPECTO DE LOS CRÍMENES INTERNACIONALES

67. La OFCPI está realizando un examen preliminar de la llamada Situación I de Venezuela, respecto de diversos crímenes perpetrados de la competencia de la CPI, al menos desde 2017. Durante la pandemia tales crímenes se han seguido produciendo y agravando. Es inminente que se admita el caso, según el estudio del principio de complementariedad de la CPI, habida cuenta de que no se han realizado investigaciones relevantes ni genuinas sobre tales atrocidades y las posibles consecuencias sobre los máximos responsables de conducir las políticas del Estado de atacar sistemática y generalizadamente a gran parte de la población civil, con conocimiento del ataque.

[134] CEPAZ, La persecución política se agudiza en tiempos de pandemia, disponible en <https://cepaz.org/articulos/la-persecucion-politica-se-agudiza-en-tiempos-de-pandemia/> , consultado el 02 de julio de 2021.

[135] CNN en español, Sentencian en EE.UU. a exfuncionario de PDVSA a 28 meses de prisión por lavado de dinero, disponible en <https://cnnespanol.cnn.com/2021/05/06/pdvsa-exfuncionario-prision-lavado-de-dinero-ee-uu-orix/> , consultado el 02 de julio de 2021.

[136] Carlos Nieto, NOS PREOCUPA QUE LA EJECUCIÓN DE PRESOS SE HAYA CONVERTIDO EN UNA PRÁCTICA HABITUAL, disponible en <https://justiciayverdad.org/es/carlos-nieto-nos-preocupa-que-la-ejecucion-de-presos-se-haya-convertido-en-una-practica-habitual/> , consultado el 08 de junio de 2021.

68. La ex FCPI precisó antes de su retiro que los hechos analizados en la situación I permiten afirmar que hay bases razonables para determinar la competencia por parte de la CPI *ratione personae, ratione materiae, ratione temporis y ratione loci*.^[137] El nuevo FCPI deberá decidir en el corto plazo el pase a investigación sobre los sospechosos de ser los máximos responsables por tales hechos.

IX. DERECHO A LA VIDA

69. El derecho a la vida es el más básico de todos los derechos. Se trata del requisito para que todos los demás derechos se activen. Este derecho es el primero de los demás derechos civiles y es inviolable. Según lo consagra el artículo 43 constitucional. La tradición jurídica de Venezuela desde 1864, cuando se estableció por vez primera en la Carta Magna es de una prohibición absoluta de la pena de muerte. Sin embargo, en Venezuela los agentes policiales y militares del Estado practican ejecuciones extrajudiciales, una forma de pena de muerte de hecho que suele quedar impune por defectos de la legislación penal y por las vías de hecho.

70. El Código Penal venezolano tiene un vacío legislativo para los casos en los que un policía o un militar en funciones asesina a un ciudadano desarmado. No tiene tipificado el delito de ejecución extrajudicial, ni el de asesinato. Para estos casos se puede aplicar el delito de homicidio calificado, luego de un complejo análisis conceptual y doctrinario. La jurisprudencia que permite esta interpretación no es vinculante, por lo que los jueces no están obligados a calificar ni agravar los delitos de homicidio en todos los casos. Un ejemplo de esta situación es el caso Díaz Loreto y otros vs. Venezuela^[138] decidido por la CorteIDH, luego de 14 años de un proceso kafkiano en los tribunales penales venezolanos, el cual fue decidido como homicidio simple. A pesar de la condenatoria impuesta por dicha instancia, el delito continúa impune y la sentencia incumplida.

71. La modalidad de ejecución extrajudicial que ocurre en Venezuela se subsume en el tipo penal de asesinato, tipificado en el ERCPI como un CLH. Se trata de un crimen perpetrado de forma sistemática y generalizada, de atacar a la población civil o parte de ella, que constituye una política del Estado. Los máximos responsables del Estado nada hacen para prevenir que ello ocurra, tampoco para impedirlo ni para ni para reprimirlo. Más bien lo premian y reconocen como un mérito de los cuerpos policiales militarizados, tal como lo ha denunciado la OACNUDH en su informe oral de septiembre de 2020.^[139]

137 Noticias ONU, La CPI halla una “base razonable” para pensar que se cometieron crímenes graves en Venezuela, pero aún no abre una investigación, disponible en <https://news.un.org/es/story/2020/11/1483572> , consultado el 05 de junio de 2021.

138 CorteIDH, Díaz Loreto y otros vs. Venezuela, Sentencia del 19 de noviembre 2019 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), disponible en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_392_esp.pdf, consultado el 05 de junio de 2021.

139 OACNUDH, Actualización oral sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, disponible en <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26295&LangID=S>, consultado el 02 de junio de 2021.

- “Mi Oficina ha seguido documentando casos de posibles ejecuciones extrajudiciales cometidas por miembros de las Fuerzas de Acción Especiales de la Policía Nacional – conocidas como FAES – en algunos barrios del país. Tan sólo en el pasado mes de julio la organización no-gubernamental *Monitor de Víctimas* identificó 57 nuevos casos de presuntas ejecuciones cometidas por miembros del FAES en Caracas. Los casos documentados muestran el mismo patrón identificado en mi informe de junio y revelan la ausencia de mecanismos eficaces para proteger a los testigos y familiares de las víctimas, quienes en su mayoría son mujeres. Mi Oficina no ha recibido información sobre medidas para implementar la recomendación del informe sobre la disolución de las FAES y prevenir la posible comisión de ejecuciones extrajudiciales. Por el contrario, las FAES han recibido apoyo al más alto nivel del Gobierno...”

72. Durante la pandemia, hasta el momento, las ejecuciones extrajudiciales se siguieron perpetrando impunemente, como reitera la ACNUDH:[140]

- “El ACNUDH documentó 17 casos de muertes presuntamente ocurridas en el contexto de operaciones de seguridad o de protestas, que coinciden con los patrones de ejecuciones extrajudiciales previamente documentados en el Distrito Capital y en los estados de Miranda, Monagas, La Guaira y Zulia. Una de las muertes documentadas por el ACNUDH ocurrió en el contexto de una protesta, y 16 se produjeron, según se reporta, durante operaciones de seguridad realizadas en zonas marcadas por elevados niveles de inseguridad y violencia.”

73. La OACNUDH detectó más de 2000 muertes ocurridas en barrios marginados, en el contexto de operativos de seguridad desde enero al 25 de septiembre de 2020. Tales homicidios podrían ser considerados como ejecuciones extrajudiciales o, también, asesinatos según se analicen desde la óptica de los derechos humanos o del Derecho Penal Internacional, respectivamente.

- “Me preocupan los altos números de muertes de jóvenes en barrios marginados como resultado de operativos de seguridad. Basado en un análisis de fuentes abiertas, mi Oficina registró 711 muertes de junio a agosto, llegando a más de 2,000 muertes desde enero de 2020...”

74. Tanto el Ministerio Público como el MPPJP venezolanos no publican estadísticas confiables sobre los homicidios que ocurren en el territorio nacional, incumpliendo con los estándares del protocolo de Bogotá.[141] De forma tal que los casos de homicidios no se pueden contabilizar con exactitud. Mucho menos los casos de ejecuciones extrajudiciales o asesinatos, los cuales son encubiertos bajo el eufemismo de “resistencia a la autoridad.” Dentro del periodo de la pandemia, este patrón de opacidad se ha mantenido y fortalecido, y la violencia ha dejado más muertos que el COVID 19. Las cifras de homicidios se han reducido, debido a la migración forzada de

[140]Ob. Cit.

[141] Cámara de Comercio de Bogotá, Protocolo de Bogotá sobre calidad de los datos de homicidio en América Latina y el Caribe, disponible en Protocolo de Bogotá sobre calidad de los datos de homicidios en América Latina y el Caribe – Cámara de Comercio de Bogotá (ccb.org.co) . Consultado el 02 de junio de 2021.

de millones de venezolanos y no por causa de la prevención, como ha argumentado el gobierno.[142] La opacidad y falsedad de la data de la criminalidad letal ocasiona tener que hacer un esfuerzo titánico de las ONG para que puedan documentar los casos y hacer seguimiento correcto de las tendencias estadísticas sobre las ejecuciones extrajudiciales.

- “La proporción de presuntas ejecuciones extrajudiciales cometidas por las fuerzas de seguridad, en particular por las Fuerzas Especiales (FAES), en el contexto de las operaciones policiales ha sido sorprendentemente elevada, según señala el informe. En 2018 el Gobierno registró 5.287 muertes, supuestamente por “resistencia a la autoridad”, en el curso de esas operaciones. Entre el 1 de enero y el 19 de mayo del presente año, otras 1.569 personas fueron asesinadas, según las estadísticas del propio Gobierno. Otras fuentes apuntan a que las cifras podrían ser muy superiores.”[143]

75. El Ministerio Público ha reportado juicios contra funcionarios militares y civiles por presuntos delitos contra los derechos humanos.[144] Sin embargo, nada dice si se han abierto los correspondientes antejuicios de mérito a los máximos responsables de haber permitido u ordenado tales muertes o que, en todo caso, nada hicieron o fue insuficiente los que hicieron para prevenir, impedir o reprimir los hechos. esto es una oportunidad para aplicar el principio de complementariedad de la CPI en la Situación I de Venezuela.

76. En fecha 1º de mayo de 2021 el FGR informó que ha enviado un nuevo documento a la Fiscal ante la Corte Penal Internacional. En esta alocución se pronunció sobre los casos del estudiante Juan Pernalet, el Concejal Fernando Albán y el capitán Rafael Acosta Arévalo, cambiando en 180º las declaraciones anteriores en las que se exculpaba a los posibles autores de sus responsabilidades legales. Estos hechos se subsumen en el crimen de lesa humanidad de asesinato, tipificado en el artículo 7) 1) del ERCPI.

77. Frente a esto, los casos de Acosta Arévalo, Albán y Pernalet, recientemente divulgados en la alocución pública por el FGR deberían ser concebidos, técnicamente, como ejecuciones extrajudiciales, según el DIDH. Pero, por las fallas legislativas dejadas así de forma inexplicable e inaceptable, tienen alta probabilidad de quedar impunes o de ser castigados con penas insignificantes debido a que en Venezuela no existe el tipo penal autónomo de ejecución extrajudicial ni el de asesinato.

142 BBC News, Venezuela: a qué se debe la gran disminución de los homicidios en el país sudamericano, disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50929754> , consultado el 05 de junio de 2021.

143 Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe de la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Venezuela insta a adoptar de inmediato medidas para detener y remediar graves violaciones de derechos, disponible en <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24788&LangID=S> , consultado el 1º de junio de 2021.

144 El Universal, Ministerio Público anunció tercera entrega de informe sobre derechos humanos a la CPI, disponible en <https://www.eluniversal.com/politica/96126/ministerio-publico-anuncio-tercera-entrega-de-informe-sobre-derechos-humanos-a-la-cpi> , consultado el 06 de junio de 2021.

78. La gran mayoría de los casos de asesinatos cometidos por agentes de seguridad quedan impunes.[145] Lo más paradójico es que personas que protestan pacíficamente por la defensa de los DESCA, han sido ejecutados y los casos contra los funcionarios no llegan a juicio, tal como lo refleja la ONG Justicia, Encuentro y Perdón.[146]

79. El OVV ha contabilizado 11.891 muertes en el año 2020 por causas violentas, de las cuales 4.153 fueron homicidios, 4.231 por resistencia a la autoridad y 3.507 muertes en averiguación. Llama la atención poderosamente que fueron más las muertes por resistencia a la autoridad, lo cual califica como ejecuciones extrajudiciales o crímenes de asesinato que los homicidios entre los particulares.[147]

80. El Monitor de Víctimas[148] encontró que las víctimas de homicidios son en su mayoría hombres (92%), jóvenes (de 21 a 30 años 38%), de baja formación académica (primaria y secundaria 53%), de piel morena o mulato (56%)

81. De su parte, la ejecución extrajudicial se inscribe dentro de la tradición violenta de la sociedad venezolana en la que sirve de modelaje, la cual se ha incrementado exponencialmente en los último 20 años y extendido durante la pandemia, tal como lo demuestran los estudios sobre el delito de homicidio de Ávila (2017),[149] el Observatorio Venezolano Violencia (2021),[150] Fernández (2019),[151] Fernández Shaw (2019),[152] Amnistía Internacional (2018 y 2019),[153] entre otros.

82. El gobierno de NMM impide la entrada a Venezuela del Plan Mundial de alimentos, a pesar de los signos objetivos de la emergencia humanitaria compleja, sin dar explicaciones del porqué no se admite la entrada de ese plan. No hay cifras de cuántas personas se desnutren y cuántos pueden morir de hambre

145 Deutsche Welle, Continúan las ejecuciones extrajudiciales en Venezuela, disponible en <https://www.dw.com/es/contin%C3%BAan-las-ejecuciones-extrajudiciales-en-venezuela/a-53792613> , consultado el 07 de junio de 2021.

146 Justicia, Encuentro y perdón, Ejecuciones extrajudiciales por exigibilidad de DESCA en Venezuela, disponible en <https://www.jepvenezuela.com/2021/06/23/la-ejecucion-extrajudicial-una-de-las-formas-mas-comunes-de-atentar-contrala-vida-en-venezuela-denuncia-informe-de-jep/> , consultado el 23 de junio de 2021.

147 Observatorio Venezolano de Violencia, Informe Anual de Violencia 2020 - Entre las epidemias de la Violencia y del Covid-19, disponible en <https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/informe-anual-de-violencia-2020-entre-las-epidemias-de-la-violencia-y-del-covid-19/> Consultado el 03 de junio de 2021.

148 Monitor de Víctimas, disponible en <https://monitordevictimas.com/> . Consultado el 02 de junio de 2021.

149 Keymer Ávila, Homicidios en Venezuela: Principales debates y aproximaciones explicativas, Misión Jurídica, Bogotá, 2017, disponible en <https://www.revistamisionjuridica.com/wp-content/uploads/2020/09/6-HOMICIDIOS-EN-VENEZUELA.pdf>

150 Observatorio Venezolano de Violencia, Informe Anual de Violencia 2020 - Entre las epidemias de la Violencia y del Covid-19, Caracas, 2020, disponible en <https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/informe-anual-de-violencia-2020-entre-las-epidemias-de-la-violencia-y-del-covid-19/> .

151 Fernando M. Fernandez, Bajo el imperio de la violencia letal. Estado de Derecho y homicidios en Venezuela, Amnistía Internacional, Caracas, 2019, disponible en <https://www.amnistia.org/ve/blog/2019/01/9109/bajo-el-imperio-de-la-violencia-letal> .

152 José Luis Fernández Shaw, Los datos de la violencia en Venezuela, Amnistía Internacional, Caracas, 2019, disponible en https://www.amnistia.org/media/5000/ai_sc_librillo4.pdf .

153 Amnistía Internacional, Esto no es vida. Seguridad ciudadana y derecho a la vida en Venezuela, Caracas, 2018, disponible en <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR5389752018SPANISH.PDF> .

83. La política de generar escasez de alimentos de forma artificial, es una variedad de ataque a la población que produce grandes sufrimientos físicos y mentales a la misma, así como de poner en riesgo la vida de los beneficiarios de programas alimentarios, que considera enemigo interno se evidencia en el irrito procedimiento penal contra los empleados de la ONG Azul Positivo,[154] la cual ejecutaba un programa de la ONU de distribución de capacidades a familias muy pobres para adquirir alimentos. No obstante su misión, sus instalaciones fueron allanadas y 5 de sus miembros fueron detenidos arbitrariamente.

84. Esta conducta se nota en situaciones como la planteada con la escasez artificial de gasolina, gas doméstico y de diésel, lo cual perjudica tanto a los vehículos de pasajeros como a los de carga. Lo inexplicable de tal escasez es que Venezuela tiene los mayores yacimientos de petróleo en el subsuelo y una experiencia exitosa de más de 100 años como productor y exportador de petróleo y sus derivados. El país ha construido 6 refinerías y ha administrado más de 20 en el exterior, por lo cual su capacidad productiva ha estado a la vista. No se puede entender que haya escasez de tales productos, salvo por la decisión de crear artificialmente la crisis en aras de acusar a factores externos, como las sanciones internacionales.

85. Como corolario de estos ataques a las ONG humanitarias y de derechos humanos, en abril de 2021 se dictó una providencia de la ONCDOFT,[155] según la cual estas se deben registrar en esa oficina, llegando al colmo de tener que informar los nombres de los beneficiarios nacionales o internacionales de sus programas y de las víctimas de violaciones de derechos humanos. Esto constituye una supresión de derechos humanos, inaceptable según el DPI, conducta que se subsume en el crimen de persecución tipificado en el ERCPI.

86. Otra evidencia de la política de ataques deliberados contra la población enemiga es la oposición a las vacunas contra el Covid 19. NMM se vacunó,[156] pero no así la población. NMM promueve el consumo de unas gotas “milagrosas.”[157] y unas

154 Acceso a la Justicia, Cronología del caso de la ONG Azul Positivo, disponible en <https://accesoaljusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-azul-positivo/>, consultado el 03 de junio de 2021.

155 Acceso a la Justicia, Modificación de normativa del Registro unificado de sujetos obligados ante la Oficial Nacional contra la Delincuencia Organizada, disponible en <https://accesoaljusticia.org/modificacion-normativa-registro-unificado-de-sujetos-obligados-ante-la-oficial-nacional-contra-la-delincuencia-organizada/>, consultado el 02 de julio de 2021.

156 Disponible en: <https://rpp.pe/mundo/venezuela/venezuela-nicolas-maduro-recibe-la-primera-dosis-de-la-vacuna-rusa-sputnik-v-contra-la-covid-19-noticia-1324584>

157 “Maduro presenta unas gotas «milagrosas» que «neutralizan» el coronavirus. «Diez gotitas debajo de la lengua, cada cuatro horas, y el milagro se hace, es un poderoso antiviral y no tiene efectos secundarios ni negativos», afirmó el dirigente chavista.” Disponible en: https://www.abc.es/internacional/abci-maduro-presenta-unas-gotas-milagrosas-neutralizan-coronavirus-202101250034_noticia.html

supuestas moléculas[158] contra el virus. El régimen de Maduro prohibió la entrada del programa COVAX para vacunar a la población.[159] Las vacunas se distribuyen de forma discriminatoria, dejando por fuera a los más vulnerables y expuestos, como los médicos y enfermeras.[160]

87. En fecha 02 de julio de 2021 se detuvo arbitrariamente a Javier Tarazona, Director de la ONG FUNDAREDES y otros tres activistas de DDHH, bajo el mismo patrón de encarcelaciones y persecución.[161]

X. DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL

88. El terrorismo de Estado se ha manifestado en las detenciones arbitrarias, como un mecanismo de disuasión para evitar las manifestaciones pacíficas. La detención arbitraria es el castigo, no se busca el debido proceso ni una condena penal. el objetivo es perjudicar al detenido arbitrariamente con un proceso kafkiano, absurdo, duro e interminable

89. Las encarcelaciones o detenciones arbitrarias continuaron perpetrándose ininterrumpidamente durante la pandemia.[162] El caso más emblemático fue la detención arbitraria, sin orden judicial ni condiciones de flagrancia al periodista Roland Carreño.[163]

90. De hecho, se aplica el principio *mala captus bene detentus*, totalmente incompatible con el sistema constitucional y de DDHH que solo permiten la detención bajo orden judicial o, excepcionalmente, en condiciones de flagrancia. Los habeas corpus introducidos por las víctimas o sus abogados son rechazados constantemente, no solamente cuando hay claros indicios de encarcelaciones, sino también cuando se presume que hay torturas o hasta en casos de desapariciones forzadas, como lo ha documentado la MIDH.[164]

91. El Helicoide, una edificación administrada por el SEBIN, continuó siendo un centro de detención preventiva para los presos políticos, donde van a parar los detenidos arbitrariamente. Esto fue modificado y se ordenó la reubicación de tales detenidos para integrarlos con los presos comunes del sistema penitenciario.[165] Las condiciones de reclusión del Helicoide y del sistema penitenciario han sido pésimas siempre: sin celdas adecuadas, sin servicios higiénicos y agua potable, reclusos hacinados, etc.

158 "Video: Maduro presentó una "molécula" que "neutraliza y elimina" el coronavirus. El presidente de Venezuela dijo que la DR-10 está "lista para iniciar el recorrido hacia la OMS y así ser certificada para salvar vidas a nivel mundial". Disponible en: <https://www.lacapital.com.ar/pandemia/video-maduro-presento-una-molecula-que-neutraliza-y-elimina-el-coronavirus-n2625593.html>

159 Semana, "Coronavirus: Venezuela dice que le informó a la OPS de su negativa a recibir la vacuna de AstraZeneca. Venezuela está aplicando la vacuna rusa Sputnik V y la del laboratorio chino Sinopharm." 24/3/2021. Disponible en: <https://www.semana.com/mundo/articulo/coronavirus-venezuela-dice-que-le-informo-a-la-ops-de-su-negativa-a-recibir-la-vacuna-de-astrazeneca/202107/>, consultado el 20 de junio de 2021.

160 Deutsche Welle, Médicos y enfermeras protestan en Venezuela para exigir vacunas. Disponible en <https://www.dw.com/es/m%C3%A9dicos-y-enfermeras-protestan-en-venezuela-para-exigir-vacunas/a-57242568>, consultado el 20/06/2021.

161 Swissinfo, Detenido activista que denunció conflicto en frontera venezolana, según ONG, disponible en https://www.swissinfo.ch/spa/venezuela-detenciones_detenido-activista-que-denunci%C3%B3-conflicto-en-frontera-venezolana--seg%C3%BAn-ong/46755886, consultado el 02 de julio de 2021.

162 PROVEA, Detenciones arbitrarias y asesinatos en protestas | septiembre y octubre 2020 con Estado de alarma, disponible en <https://provea.org/publicaciones/boletines/detenciones-arbitrarias-y-asesinatos-en-protestas-septiembre-y-octubre-2020-con-estado-de-alarma/>, consultado el 06 de junio de 2021.

163 Acceso a la Justicia, Roland Carreño: otro caso más de persecución política en Venezuela, disponible en <https://accesoalajusticia.org/roland-carreno-otro-caso-mas-de-persecucion-politica-en-venezuela/>, consultado el 02 de julio de 2021.

164 "372. De igual modo, cuando se ha presentado el hábeas corpus o las denuncias oficiales de tortura o desapariciones forzadas al Ministerio Público o se ha puesto en conocimiento del presidente de la Corte Marcial, no se ha realizado ninguna investigación sobre estas denuncias." MIDH, Ob. Cit. Pág. 106.

165 Agencia EFE, El presidente del Supremo venezolano, a favor de "revolución judicial", disponible en <https://www.efe.com/efe/america/politica/el-presidente-del-supremo-venezolano-a-favor-de-revolucion-judicial/20000035-4571877>, consultado el 02 de julio de 2021.

92. El SEBIN y la DGCIM son policías de inteligencia y de información, pero son usados para infundir terror [166] en la población y disuadirla de protestar. Una misión muy diferente a la que está en la ley.

93. El CICPC tiene como misión investigar los delitos y descubrir a los autores, pero su función se ha desviado hacia la ejecución de la política de represión más que de investigación penal.[167]

94. La GNB es un ente militar, no una policía. Es el cuarto componente de la fuerza armada y, como tal, sus funcionarios son soldados. Pero, está totalmente ideologizada políticamente[168] y no cumple con su misión, sino que está al servicio del gobierno y de su política de persecución del enemigo interno.

95. La PNB es una policía de seguridad y orden público, encargada de hacer cumplir las leyes. pero se ha militarizado[169] e ideologizado políticamente y, en consecuencia, unido a la política de terror implementada por el Estado.

96. Se ven casos absurdos durante la pandemia, como detener a un joven de 15 por recoger latas desechadas para revenderlas y contar con un precario ingreso.[170] El retardo judicial ha empeorado durante estos tiempos, especialmente en casos de presos políticos.[171]

97. Frente a las críticas de diversos sectores por el hacinamiento penitenciario, NMM ha creado una Comisión para la reforma judicial, con el propósito de resolver en el corto plazo ese problema. Sin embargo, la composición de los miembros que integran dicha entidad es totalmente nepótica y partidista, por lo que no ofrece mayores garantías de hacerlo con la eficiencia y seriedad que tal situación merece.[172]

166 PROVEA, Informe Anual 2019 | Terrorismo de Estado generó 574 víctimas y 23 asesinados bajo torturas, disponible en <https://provea.org/actualidad/informe-anual-2019-terrorismo-de-estado-genero-574-victimas-y-23-asesinados-bajo-torturas/> , consultado el 02 de julio de 2021.

167 Keymer Ávila, ¿Policía? de investigación: Reflexiones sobre la naturaleza de su función y órgano de adscripción, disponible en https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1281/Policiadeinvestigaciones_Kavila.pdf?sequence=1&isAllowed=y , consultado el 02 de julio de 2021.

168 Gerardo Fernández, LA CONSTITUCIÓN DE 1999 Y EL PODER MILITAR, disponible en http://acienpol.msinfo.info/bases/biblo/texto/boletin/2019/BolACPS_2019_158_393-409.pdf , consultado el 02 de julio de 2021.

169 Francesca Ramos, Los militares y el deterioro democrático en Venezuela, disponible en <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Sz0T3XsU2bQJ:https://www.redalyc.org/journal/164/16456701012/html/+&cd=1&hl=en&ct=clnk&gl=ve> , consultado el 02 de julio de 2021.

170 Una Ventana a la Libertad, Madre denuncia detención arbitraria y procedimiento viciado contra adolescente de 15 años, disponible en <http://unaventanaalalibertad.org/alertas/madre-denuncia-detencion-arbitraria-y-procedimiento-viciado-contra-adolescente-de-15-anos/> , consultado el 20 de junio de 2021.

171 INFOBAE, Un joven rapero venezolano lleva cinco años preso y sin juicio desde que Diosdado Cabello lo acusó de asesino en su programa: “La fiscal que lo imputó se fue del país”, disponible en <https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/06/22/un-joven-rapero-venezolano-lleva-cinco-anos-presos-y-sin-juicio-desde-que-diosdado-cabello-lo-acuso-de-asesino-en-su-programa-la-fiscal-que-lo-imputo-se-fue-del-pais/> , consultado el 23 de junio de 2021.

172 El País, Maduro encarga una reforma del Poder Judicial de Venezuela a su esposa y al ‘número dos’ del chavismo, disponible en <https://elpais.com/internacional/2021-06-23/maduro-encarga-una-reforma-del-poder-judicial-de-venezuela-a-su-esposa-y-al-numero-dos-del-chavismo.html> , consultado el 23 de junio de 2021.

98. En Venezuela no existe el tipo penal de encarcelación.[173] Hay, sin embargo, un delito común leve o de bagatela llamado privación ilegítima de libertad, que dice así: Código Penal: "Artículo 176:[174]**El funcionario público que con abuso de sus funciones o quebrantando las condiciones o las formalidades prescritas por la ley, privare de la libertad a alguna persona será castigado con prisión de cuarenta y cinco días a tres y medio años; y si el delito se ha cometido con alguna de las circunstancias indicadas en el primero y segundo apartes del artículo precedente, la prisión será de tres a cinco años...**" (Resaltado del autor).

- Pena: 45 días a 3 ½ años de prisión. Se trata de un delito menos grave por tener una pena menor de 8 años en su límite máximo. En cambio, según el ERCPI el crimen de encarcelación tiene pena de cadena perpetua o hasta 30 años de prisión. Como contraste a la levedad del delito de DA, el delito de desaparición forzada de personas tiene una pena de 15 a 25 años de presidio, según el artículo 180-A del Código Penal. El secuestro tiene una pena de 20 a 30 años de prisión y la extorsión de 10 a 15 años de prisión, según lo establece la Ley contra el Secuestro y la Extorsión. Esa levedad del delito de DA pone en evidencia la poca importancia que ha tenido, históricamente para el legislador penal, la libertad personal, cuando el perpetrador es un funcionario, es decir, un agente del Estado.
- Como puede apreciarse, el crimen de encarcelación no tiene correspondencia alguna en la gradación penológica del Código Penal, lo cual es un absurdo, habida cuenta de que es un delito cometido por funcionarios públicos o agentes del Estado con gran poder material, organizacional y funcional, que, además, portan armas de alto poder, usan vehículos oficiales, usan uniformes y representan al Estado en el cumplimiento de la ley y el orden en aras de la seguridad. En consecuencia, la penalidad debería ser mayor que la que se les asigna a delitos que cometa cualquier persona que no ostente ese poderío ni el amparo y recursos de la organización estatal. De acuerdo con el Derecho Penal Internacional, la encarcelación es un crimen de lesa humanidad, al igual que la desaparición forzada, cuando se comete como un ataque sistemático o generalizado como parte de una política del Estado o de un grupo contra una población civil.

99. Derechos humanos violados: dada la regla de interdependencia de los derechos humanos, con una encarcelación se desata un círculo vicioso de afectaciones de otros derechos humanos, a saber: a la libertad personal y de tránsito, a un juicio justo y al debido proceso, a la presunción de inocencia, a la defensa legal.



173 Fernando M. Fernández, La detención arbitraria o crimen de encarcelación en Venezuela: una atrocidad impune, disponible en <https://www.acienpol.org.ve/wp-content/uploads/2021/06/BOLETIN-162.-Enero-marzo-2021.pdf> , consultado el 02 de julio de 2021.

174 Este delito se ha mantenido igual desde 1889, según la tipificación del Código Penal italiano de Zanardelli, del cual es casi una copia al carbón, menos en lo relativo a la pena que este tenía de 3 meses a 7 años de prisión y el agravado tenía pena de 6 a 15 años. Ver: Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Código Penal Venezolano, Volumen III, Tomo II, Artículo 177 Caracas, 1995, Páginas 173 a 191.

XI. DERECHO DE REUNIÓN Y MANIFESTACIÓN PACÍFICA

100. El derecho a reunirse y manifestar pacíficamente fue conculcado nuevamente durante las restricciones por la pandemia y no por razones de salud pública, sino por reprimir de forma arbitraria y desproporcionada las protestas hacia las diferentes políticas del gobierno o por reclamos frente a las deficiencias de los servicios públicos de agua potable, electricidad, alimentos, salud, etc., que tales manifestaciones contenían. Se han registrado casi 8.000 protestas de calle.[175]

101. El patrón característico de ataques por parte del gobierno y el hostigamiento constante y concurrente de los paramilitares llamados "colectivos"[176] armados[177] y coordinados con los agentes del Estado.[178] Este modus operandi es una modalidad de comportamiento de los agentes estatales y no estatales, con el cual se pretende aterrorizar a la población y neutralizar cualquier protesta, independientemente de la legitimidad de ella y del carácter pacífico y desarmado que tenga. Su "justificación" es la defensa de la revolución bolivariana.[179]

102. En lo relativo al derecho de asociación, se han radicalizado los ataques mediante la criminalización de las ONG humanitarias y de defensa de los derechos humanos, integradas en las fundaciones y asociaciones sin fines de lucro se ha plasmado en la Providencia Administrativa 001.2021 de la ONCDOFT,[180] luego sustituida por la Providencia Administrativa 002.2021,[181] consideradas aquellas como sujetos obligados de la LOCDFT,[182] para las cuales tales normativas han dispuesto una serie de obligaciones inconstitucionales, ilegales y en abierta violación de los estándares internacionales fijados por la recomendación #8 del GAFI,[183] tales como solicitar el registro y autorización para poder funcionar a esa oficina gubernamental, entregar la base de datos de los beneficiarios, informar sobre la identidad de sus miembros y de sus colaboradores y donantes.

175 Deutsche Welle: En Venezuela ha habido casi 8.000 protestas sociales en medio de la pandemia, Disponible en <https://www.dw.com/es/en-venezuela-ha-habido-casi-8000-protestas-sociales-en-medio-de-la-pandemia/a-56353005> , consultado el 20 de junio de 2021.

176 BBC Mundo, Qué son los colectivos y cómo operan para "defender la revolución bolivariana" en Venezuela, disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40527998> , consultado el 20 de junio de 2021.

177 Crisis Group, Armas por doquier: Cómo frenar la amenaza de grupos violentos a Venezuela, disponible en <https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/andes/venezuela/78-glut-arms-curbng-threat-venezuela-violent-groups> , consultado el 20 de junio de 2021.

178 Freedom House 2021, Venezuela, disponible en <https://freedomhouse.org/es/country/venezuela/freedom-world/2021> , consultado el 20 de junio de 2021.

179 BBC Mundo, Qué son los colectivos y cómo operan para "defender la revolución bolivariana" en Venezuela, disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40527998> , consultado el 22 de junio de 2021.

180 Oficina contra la Delincuencia Organizada el Financiamiento del Terrorismo, Providencia 001.2021 con la Normativa para el Registro Unificado de Sujetos Obligados ante la Oficina contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento del Terrorismo (RUSO - ONCDOFT), disponible en [https://www.moore-venezuela.com/MediaLibsAndFiles/media/venezuelaweb.moorestephens.com2020/Images/2021_Marzo_g-o_42-098-\(1\).pdf](https://www.moore-venezuela.com/MediaLibsAndFiles/media/venezuelaweb.moorestephens.com2020/Images/2021_Marzo_g-o_42-098-(1).pdf) , consultado el 03 de junio de 2021.

181 Oficina contra la Delincuencia Organizada el Financiamiento del Terrorismo, Providencia 002.2021 con la Normativa para el Registro Unificado de Sujetos Obligados ante la Oficina contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento del Terrorismo (RUSO - ONCDOFT), disponible en <https://pandectasdigital.blogspot.com/2021/05/normativa-para-el-registro-unificado-de.html> , consultado el 03 de junio de 2021.

182 Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento del Terrorismo, disponible en https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_ley_del_org_finan_terr.pdf , consultado el 03 de junio de 2021.

183 Grupo de Acción Financiera Internacional, Recomendación #8 sobre Asociaciones sin Fines de Lucro, disponible en <https://www.cfatf-gafic.org/es/documentos/gafi40-recomendaciones/414-recomendacion-8-organizaciones-sin-fines-de-lucro> ,, consultado el 03 de junio de 2021.

- Limitaciones para el registro civil de ONG sobre derechos humanos, las cuales deben adaptarse a los lineamientos que les dicte la Defensoría del Pueblo, en el entendido de que esta institución es adicta al gobierno, no es independiente y ha sido considerada de bajo nivel por no cumplir con los Principios de París sobre la actuación de los Defensores del Pueblo.[184]
- Lo más resaltante de estos ataques al derecho de asociación, es que se ha vulnerado el mismo en los casos los casos de organizaciones humanitarias como Azul Positivo, cuya misión y tareas se concretaban en la asistencia humanitaria a poblaciones en situación de pobreza extrema. En este sentido, las ONG de defensa de los DDHH han pasado a ser parte del objetivo contra el enemigo interno (COFAVIC y otros, 2020).[185]

XII. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

103. Durante la pandemia los periodistas y los medios de comunicación fueron víctimas del crimen de persecución,[186] de forma ostensible. La ONG Espacio Público (2021) [187] ha documentado los hechos de acoso y ataques a los medios de comunicación. El caso judicial contra el periódico El Nacional[188] el cual fue aumentado a US\$ 30 millones[189] es el más notorio dentro de la conducta de hostigamiento a los medios de comunicación. Desde 2009 hasta 2020 han sido cerradas 180 radioemisoras.[190] Desde 2013 dejaron de imprimirse 104 periódicos en Venezuela (Cañizales, 2021).[191] Durante la pandemia, luego de una reclusión injusta y sin juicio fue liberado el tuitero Pedro Jaimes,[192] quien había sido detenido arbitrariamente el 10 de mayo de 2018. El caso más emblemático de persecución y de supresión de la libertad de información fue el de la escritora Milagros Mata Gil,[193] a quien le aplicaron la LCO.

184 PROVEA, Oficialmente ONU degrada Defensoría del Pueblo a Categoría B, disponible en <https://provea.org/actualidad/oficialmente-onu-degrada-defensoria-del-pueblo-a-categoria-b/> , consultado el 06 de junio de 2021.

185 COFAVIC y otros, Venezuela "enemigos internos." La defensa de derechos humanos bajo ataque, disponible en https://www.omct.org/files/2005/03/25728/venezuela_informe_2020.03_informe_completo.pdf , consultado el 06 de junio de 2021.

186 CEPAZ, Informe de persecución de mayo 2021, disponible en <https://cepaz.org/wp-content/uploads/2021/06/Informe-de-persecucion-Mayo.pdf> , consultado el 04 de junio de 2021.

187 Espacio Público, Situación general del derecho a la libertad de expresión. Informe enero - abril 2021, disponible en <http://espaciopublico.org/situacion-general-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-informe-enero-abril-2021/> , consultado el 02 de julio de 2021.

188 Comisión IDH, La CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión manifiestan preocupación por la decisión que ordenó al diario El Nacional de Venezuela al pago de más de 13 millones de dólares, disponible en <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/096.asp> , consultado el 05. de junio de 2021.

189 Deutsche Welle, Tribunal de Venezuela sube a 30 millones multa a El Nacional, disponible en <https://www.dw.com/es/tribunal-de-venezuela-sube-a-30-millones-multa-a-el-nacional/a-57851137#:~:text=Un%20Tribunal%20venezolano%20elev%C3%B3%20de,de%20la%20ejecuci%C3%B3n%20de%20em> bargo , consultado el 06 de junio de 2021.

190 Voz de América, CPJ: 180 radioemisoras cerradas en Venezuela desde 2009, disponible en <https://www.vozdeamerica.com/venezuela/cpj-180-radioemisoras-cerradas-en-venezuela-desde-2009> , consultado el 28 de junio de 2021.

191 Andrés Cañizales, Venezuela, el país que quedó sin periódicos, disponible en <https://www.medianalisis.org/venezuela-el-pais-que-queda-sin-periodicos/> , consultado el 05 de junio de 2021.

192 Espacio Público, La Fiscalía no presentó pruebas contra el tuitero Pedro Jaimes, disponible en <http://espaciopublico.org/la-fiscalia-no-presento-pruebas-contra-pedro-jaimes/> , consultado el 25 de junio de 2021.

193 Milagros Mata Gil, Fui detenida por una venganza de Tarek Saab, disponible en <https://www.lagranaaldea.com/2021/05/03/fui-detenido-por-una-venganza-personal-de-tarek-saab/> , consultado el 20 de junio de 2021.

XIII. CONCLUSIONES

104. Las causas de los crímenes y las masivas violaciones de DDHH en Venezuela son multifactoriales. Pero, algunos de motores principales son la ideología política, la Gran Corrupción y la cleptocracia, el militarismo y el pretorianismo reflejados en la instalación del Estado cuartel. Pesa de forma decisiva la creación y fortalecimiento del Estado comunal en abierto antagonismo con el Estado Constitucional, generando un dualismo estatal. El antagonismo entre dos formas de Estado es la base de las atrocidades en contra de los DCP que, durante la pandemia se han recrudecido a raíz de la radicalización ideológica del llamado socialismo del siglo XXI. Ello no ha cesado durante la pandemia.

105. El crimen de persecución, perpetrado para imponer el modelo político y sus derivaciones inconstitucionales, está en la base de los demás crímenes y en los abusos y violaciones masivas de DCP observados en Venezuela e incrementados durante la pandemia. Forma parte de los ataques fundados en una política de Estado deliberadamente implementada en contra de una población civil estigmatizada como el “enemigo interno” por motivos políticos.

106. Existen bases razonables para afirmar que en Venezuela se incrementaron los CLH y violaciones masivas de DCP durante la pandemia. Los organismos intergubernamentales, los Estados, las ONG y expertos coinciden en la agravación de los hechos desde marzo de 2020.

107. El gobierno de NMN es responsable indubitable de las violaciones masivas de los DCP. Respecto de las posibles responsabilidades penales de NMM y las más altas autoridades militares, policiales, civiles y judiciales del Estado y de gobierno, toca a la FCPI finalizar el EP e iniciar, cuanto antes, la investigación para determinar quiénes son los máximos responsables de tales atrocidades. Se abre una esperanza para las víctimas en la justicia penal internacional.[194]

XIV. RECOMENDACIONES

108. La CRBV debe ser restituida en su integralidad jurídica e institucional. El Estado Dual debe ser desmantelado. La desmilitarización del Estado debe correr pareja con la democratización institucional y la preeminencia de lo civil sobre lo militar, especialmente en los órganos de seguridad y orden público. Asimismo, la despolitización de las FANB debe ser una prioridad sin discusión.

109. Resulta imprescindible iniciar un proceso de transición hacia la democracia, reconstruyendo el Estado de Derecho y sus instituciones, guardando la independencia y equilibrio de los poderes públicos, especialmente el Poder Judicial y el Ministerio Público. La Defensoría del Pueblo debe cumplir con su papel constitucional de defensa de los DCP de toda la población y formular propuestas de políticas públicas, fortalecimiento de la democracia y del Estado de Derecho.

194 Justicia, Encuentro y Perdón, Víctimas de violaciones de DDHH esperanzadas en la justicia internacional, disponible en <https://drive.google.com/file/d/1esnUrSPU-mal7-Bx35zB5U5OyWzc1K15/view>, consultado el 07 de junio de 2021.

**SITUACIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN
VENEZUELA DURANTE LA PANDEMIA (2020-2021)**

110. Necesario es reinsertar plenamente a Venezuela en el SIDH de inmediato. En tal sentido, acatar las sentencias de la CortelDH y las recomendaciones de la ComisiónIDH. Asimismo, fortalecer la presencia de Venezuela en la OEA y reasumir los principios y compromisos de la Carta Democrática Interamericana.
111. También, deben cesar de inmediato la persecución y otros CLH contra los opositores, disidentes, periodistas, defensores de DDHH y demás personas que hasta ahora han sido estigmatizadas y criminalizadas.
112. Corresponde a la OFCPI, con base en la documentación que ha realizado de los crímenes perpetrados en Venezuela, abrir cuanto antes la investigación formal respecto de los hechos de 2017, al menos. Ello dará pie para proseguir con lo relacionado a 2014 y antes.
113. Se debe tipificar el delito de negacionismo de los CLH cometidos en Venezuela.
114. Las víctimas de estos crímenes y graves violaciones de sus DCP deben perseverar en sus reclamaciones de justicia y rendición de cuentas ante los organismos internacionales y monitorear la situación en Venezuela.



www.jepvenezuela.com